REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **117** **Fecha Estado:** 08/11/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220094300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DICK ROBINSON VILLADA GARCIA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito. No ordena entrega de dineros	07/11/2023		
05001400300420170086200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	LUIS ISRAEL VALERIANO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento No accede. No hay dineros	07/11/2023		
05001400300420170086200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	LUIS ISRAEL VALERIANO RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar Ordena oficiar Eps	07/11/2023		
05001400300520160086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	CARLOS ALBERTO OSPINA	Auto termina proceso Termina proceso por pago. Levanta medidas cautelares. Ordena entrega de dineros	07/11/2023		
05001400300820160124200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA	CARLOS ALBERTO JIMENEZ VARGAS	Auto decreta embargo Incorpora. Decreta embargoi de salario	07/11/2023		
05001400300920170056500	Ejecutivo Singular	LINEA VITAL ANTIOQUÍA S.A.S.	SYDELTA S.A.S	Auto requiere Incorpora. Ordena oficiar. Requiere cajero pagador. No accede	07/11/2023		
05001400300920200092200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JULIA COLOMBIA CORTES DE MARTINEZ	Auto termina proceso Termina por dineros suficientes. Levanta medidas. Ordena entrega dineros	07/11/2023		
05001400301120160087100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FRANCY ELENA RENGIFO USUGA	Auto pone en conocimiento Corrige auo que decreta embargo	07/11/2023		
05001400301120190111800	Ejecutivo Singular	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	NICOLAS DE JESUS MUÑOZ BARRIOS	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito (DEMANDA PRINCIPAL)	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190100400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FLOR MARIA MARIN MONTOYA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito.	07/11/2023		
05001400301520190100400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FLOR MARIA MARIN MONTOYA	Auto ordena oficiar Ordena oficiar Eps	07/11/2023		
05001400301820150030800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CATALINA MARIA OSPINA OBANDO	Auto ordena oficiar Ordena oficiar a Transunión	07/11/2023		
05001400301820210117400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS DEL SUR S.A.S.	LUIS ROBERTO ALVAREZ SUCERQUIA	Auto termina proceso Termina por pago total. Levanta medidas cautelares. Ordena entrega de dineros.	07/11/2023		
05001400301820220071000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ANA MARIA ROA SUAREZ	Auto termina proceso Termina por pago de las cuotas en mora. Levanta medidas cautelares. Ordena entrega de dineros	07/11/2023		
05001400301920220096600	Ejecutivo Singular	ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ SAS EN LIQUIDACION	ANGELA MARIA PALACIO NARANJO	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito. Incorpora	07/11/2023		
05001400302020030068800	Ejecutivo con Título Hipotecario	A. PARRA Y CIA S. EN C.	HENRY DE JESUS CARDONA RUIZ	Auto termina proceso por desistimiento Incorpora. Termina por Desistimiento tácito. Levanta medidas cautelares y las deja a disposición por remanentes. También advierte concurrencia de cobro coactivo y acumulación de embargo.	07/11/2023		
05001400302020210048600	Ejecutivo Singular	Álvaro Diego Restrepo larrea	WBEIMAR ALEJANDRO TORRES JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación. Acepta dependencia	07/11/2023		
05001400302320170069100	Ejecutivo Singular	UNIFORMES Y REPRESENTACIONES NACIONALES S.A.S.	SYDELTA S.A.S	Auto resuelve renuncia poder Corrige auto . Acepta renuncia al poder	07/11/2023		
05001400302320180110100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	JESUS DARIO MOLINA PARRA	Auto termina proceso Termina proceso por pago. Levanta medidas cautelares. Ordena entrega de dineros al demandado. Ordena desglose y requiere arancel	07/11/2023		
05001400302420180126300	Ejecutivo Singular	DIANA PATRICIA ORREGO VARGAS	LUIS ALEJANDRO RAIGOSA VILLADA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora. No es parte	07/11/2023		
05001400302420180126300	Ejecutivo Singular	DIANA PATRICIA ORREGO VARGAS	LUIS ALEJANDRO RAIGOSA VILLADA	Auto pone en conocimiento Incorpora comisorio. Ordena expedir comisorio	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220108300	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OMAIRA DEL SOCORRO BLANDON DE CORDOBA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito	07/11/2023		
05001400302520150100400	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JULIO EDUARDO CORREA GUZMAN	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito	07/11/2023		
05001400302620190121300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS MANUEL SALAZAR RESTREPO	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito	07/11/2023		
05001400302620220105600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES ALEXIS HERNANDEZ MAHECHA	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito. No acepta renuncia al poder	07/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ

SECRETARIO (A)

PARA FILTRAR Y BUSCAR LOS AUTOS POR RADICADO DAR CTRL + F

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 003 2022 00943 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

De otra parte, de conformidad con lo solicitado con anterioridad por la apoderada de la parte ejecutante vía correo electrónico, **NO** hay lugar a la entrega de dineros, puesto que, verificado el reporte de títulos allegados por parte del Juzgado de Origen, se pudo constatar que no hay más títulos para ser entregados **(Ver Anexo).**

NOTIFÍQUESE

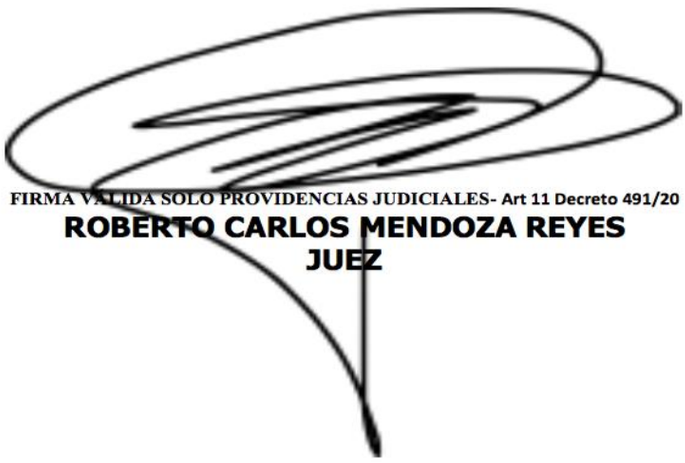

IC

OFICINA DE EJECUCION
NUMERO DE PROCESO
003-2022-00943

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PMORANTE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	050012041700	050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN	DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ANTIOQUIA	FECHA ACTUAL:	08/09/2023 9:46:19 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	08/09/2023 09:29:07 AM
							CAMBIO CLAVE:	22/08/2023 09:47:58
							DIRECCIÓN IP:	190.217.19.156

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 08/09/2023 09:46:19 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
050014003003
20220094300

¿Consultar dependencia subordinada? Si ○ No ◉

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

PEDRO MORANTES

OFICINA DE EJECUCION
DICK ROBINSON VILLADA GARCIA

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PMORANTE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	050012041700	050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN	DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ANTIOQUIA	FECHA ACTUAL:	08/09/2023 9:46:36 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	08/09/2023 09:29:07 AM
							CAMBIO CLAVE:	22/08/2023 09:47:58
							DIRECCIÓN IP:	190.217.19.156

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 08/09/2023 09:46:35 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1057305113

¿Consultar dependencia subordinada? Si ○ No ◉

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

OFICINA DE EJECUCION
JOAN SEBASTIAN LOTERO
RAMIREZ

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PMORANTE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	050012041700	050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN	DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ANTIOQUIA	FECHA ACTUAL:	08/09/2023 9:46:54 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	08/09/2023 09:29:07 AM
							CAMBIO CLAVE:	22/08/2023 09:47:58
							DIRECCIÓN IP:	190.217.19.156

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 08/09/2023 09:46:53 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1002857544

¿Consultar dependencia subordinada? Si ○ No ◉

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

JUZGADO DE ORIGEN
NUMERO DE PROCESO 003-2022-00943

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PMORANTE	**CSJ JUEZ SECRETARIO**	**050012041003**	**050014003003-JUZ 003 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN**	**DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN**	**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**	**ANTIOQUIA**	FECHA ACTUAL:	**08/09/2023 9:47:26 AM**
							ÚLTIMO INGRESO:	**08/09/2023 09:45:56 AM**
							CAMBIO CLAVE:	**22/08/2023 09:47:58**
							DIRECCIÓN IP:	**190.217.19.156**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 08/09/2023 09:47:25 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 050014003003 20220094300

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

JUZGADO DE ORIGEN
DICK ROBINSON VILLADA GARCIA

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PMORANTE	CSJ JUEZ SECRETARIO	050012041003	050014003003-JUZ 003 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ANTIOQUIA	FECHA ACTUAL:	08/09/2023 9:47:53 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	08/09/2023 09:45:56 AM
							CAMBIO CLAVE:	22/08/2023 09:47:58
							DIRECCIÓN IP:	190.217.19.156

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 08/09/2023 09:47:50 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1057305113

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

JUZGADO DE ORIGEN
JOAN SEBASTIAN LOTERO RAMIREZ

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PMORANTE	CSJ JUEZ SECRETARIO	050012041003	050014003003-JUZ 003 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ANTIOQUIA	FECHA ACTUAL:	08/09/2023 9:48:14 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	08/09/2023 09:45:56 AM
							CAMBIO CLAVE:	22/08/2023 09:47:58
							DIRECCIÓN IP:	190.217.19.156

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 08/09/2023 09:48:12 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1002857544

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN[1]
Medellín, 26 de octubre de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 004 2017 00862 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G.P, se incorporan a la foliatura memoriales allegados por la apoderada de la parte ejecutante a través del cual solicita la entrega de dineros; sin embargo, el despacho no accede a lo solicitado por improcedente, por cuanto no existen dineros pendientes en favor de este para ser entregados, de conformidad con el reporte allegado por el área de títulos de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias el 26 de octubre hogaño** (Archivo 3 Cd. 1).

NOTIFÍQUESE

LG

[1] **PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

OFICINA DE EJECUCION
NUMERO DE PROCESO
004-2017-00862

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago		Valor
413230003177428	8909849090	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2018	30/10/2019		$ 232.875,00
413230003177429	8909849090	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2018	30/10/2019	CONVERSIONES	$ 588.010,00
413230003177430	8909849090	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2018	30/10/2019		$ 588.010,00
413230003177431	8909849090	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2018	30/10/2019		$ 653.215,00
413230003177432	8909849090	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2018	30/10/2019		$ 512.616,00
413230003178853	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2018	30/10/2019		$ 465.750,00
413230003205062	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/12/2018	30/10/2019	CONSIGNACION DIRECTA	$ 465.750,00
413230003216617	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/01/2019	30/10/2019		$ 465.750,00
413230003237442	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	20/02/2019	30/10/2019		$ 338.305,00

Total Valor $ 4.310.281,00

NO HAY DINEROS PARA LA ENTREGA

PEDRO MORANTES
26/10/2023

OFICINA DE EJECUCION

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 19708254 **Nombre** FONDO DE ELUIS ISRAE OS FODELSAVALERIANO

Número de Títulos 9

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
413230003177428	8909849090	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2018	30/10/2019	$ 232.875,00
413230003177429	8909849090	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2018	30/10/2019	$ 588.010,00
413230003177430	8909849090	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2018	30/10/2019	$ 588.010,00
413230003177431	8909849090	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2018	30/10/2019	$ 653.215,00
413230003177432	8909849090	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2018	30/10/2019	$ 512.616,00
413230003178853	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2018	30/10/2019	$ 465.750,00
413230003205062	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/12/2018	30/10/2019	$ 465.750,00
413230003216617	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/01/2019	30/10/2019	$ 465.750,00
413230003237442	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	20/02/2019	30/10/2019	$ 338.305,00

CONV

CD

Total Valor $ 4.310.281,00

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

JUZGADO DE ORIGEN
NUMERO DE PROCESO
004-2017-00862

Número de Títulos 5

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*		*Valor*
413230003067955	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/06/2018	21/11/2018		$ 232.875,00
413230003085725	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/07/2018	21/11/2018	CD	$ 588.010,00
413230003103430	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/08/2018	21/11/2018		$ 588.010,00
413230003127165	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/09/2018	21/11/2018	CD	$ 653.215,00
413230003152327	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/10/2018	21/11/2018		$ 512.616,00

Total Valor $ 2.574.726,00

JUZGADO DE ORIGEN

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 19708254 **Nombre** LUIS ISRAEL VALERIANO RODRIGUEZ

Número de Títulos 5

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
413230003067955	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/06/2018	21/11/2018CD	$ 232.875,00
413230003085725	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/07/2018	21/11/2018	$ 588.010,00
413230003103430	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/08/2018	21/11/2018CD	$ 588.010,00
413230003127165	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/09/2018	21/11/2018	$ 653.215,00
413230003152327	8909849090	SECTOR SALUD MEDELLI FONDO EMPLEADOS PENS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/10/2018	21/11/2018	$ 512.616,00

Total Valor $ 2.574.726,00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN[1]
Medellín, 26 de octubre de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 004 2017 00862 00

De conformidad con las solicitudes allegadas por quien representa los intereses de la parte ejecutante (Archivos 1 y 2 Cd. 2), se accede oficiar a **EPS SURAMERICANA S.A.** con el fin de que informe si el señor **LUIS ISRAEL VALERIANO RODRIGUEZ (C.C. 19708254)** figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberán indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización.

Además, ha de advertírseles que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de esta Corporación deberán ser suministradas sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 60 A de la Ley 270 de 1996, y artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C. G. del P. Ofíciese en tal sentido, imponiéndose la carga a la parte ejecutante de remitir la comunicación ordenada. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P.

Para la expedición de oficios y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos 111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el oficio deberá estar pendiente

[1] **PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

del sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO y la forma en la que se hará entrega del mismo.

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, cuya carga se impone a la parte ejecutante conforme lo previsto en el artículo 125 del C.G.P , así como la respuesta dada por la entidad o cualquier tipo de solicitud deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado**.** Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

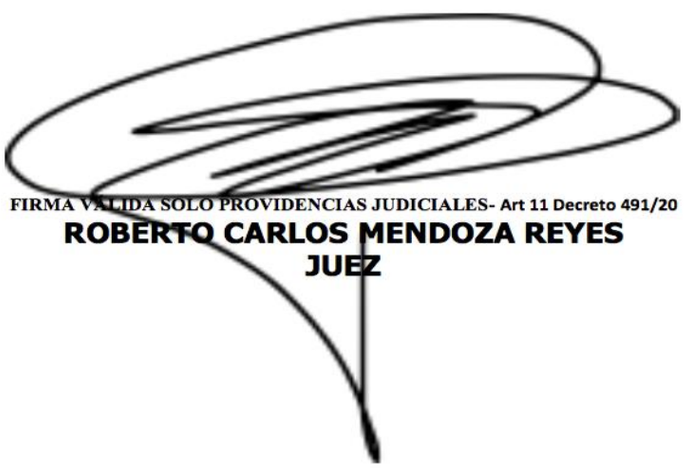

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

LG

INFORME: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo institución, se pudo constatar que dentro del presente proceso no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

LAURA GIRALDO S.
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 26 de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OSPINA
RADICADO: 05001 40 03 005 2016 00863 00

Acorde con la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir y como quiera que se encuentran acreditados los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el demandado **CARLOS ALBERTO OSPINA (C.C. 1036632299)** al servicio de **COLDEPLAST**; es de indicar que, la medida de embargo fue comunicada por el juzgado de origen, el Juzgado 5° Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio No. 1600 del 20 de junio de 2017 (fl. 2 Reverso Cd. 2). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

TERCERO: Se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **RUI 47C**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado y denunciado como propiedad del señor **CARLOS**

ARBERTO OSPINA (C.C. 1.036.632.299), (Archivo 2 Cd. 2, posteriormente corregido mediante proveído del 25 de agosto de 2023 obrante a archivo 13 del cuaderno de medidas); sin embargo, no es necesario librar comunicaciones al respecto, por cuanto revisado el expediente se percató el despacho que, a pesar de haberse decretado la medida y de haber sido corregida posteriormente (Archivo 13 Cd. 2); la oficia de ejecución no ha librado el respectivo oficio por lo que la misma no se hizo efectiva. Si en algún momento esta llegó a perfeccionarse, se les informa que dicha situación deberá acreditarse ante el Juzgado para que se proceda a realizar la gestión pertinente.

CUARTO: Se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la señora **CARLOS ALBERTO OSPINA (C.C. 1.036.632.299)**, al servicio de **CODIPLAX S.A;** es de indicar que, la medida de embargo fue comunicada mediante oficio No. 6205 del 14 de junio de 2023 (Archivo 6 Cd. 2). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

QUINTO: Se **ORDENA** la devolución o entrega, en caso de existir, a la parte ejecutada de los títulos judiciales que se hallan consignados a órdenes del Juzgado, así como los que lleguen a causarse con posterioridad a la última orden de entrega, tal como lo solicita la parte ejecutante en su escrito de terminación.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5| de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "***5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:*** *La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal,* ***SIN*** *exigir formato físico, titulo materializado, documento o validación adicional por parle del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).*

El Banco Agrario será responsable deja validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de

los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados per los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Se deja de presente que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura "…*sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables*", por lo que se le solicita, **de ser el caso**, allegar la respectiva certificación bancaria.

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

SEXTO: PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los

oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos 111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el oficio deberá estar pendiente del **sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO** y la forma en la que se hará entrega del mismo.

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad o cualquier tipo de solicitud deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado**.** Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

NOTIFÍQUESE

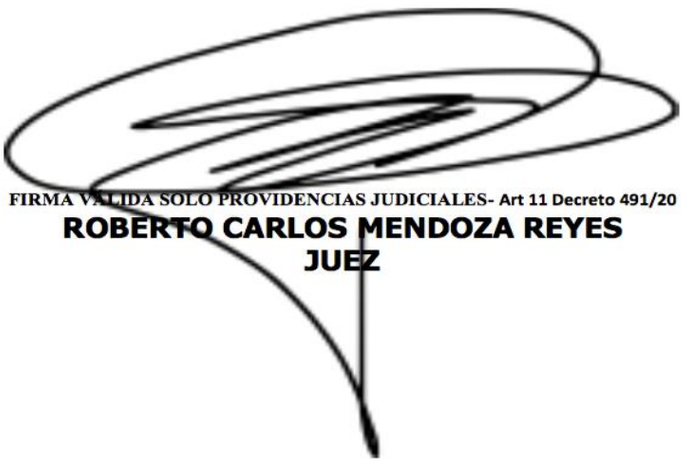

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

LG

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 008 2016 01242 00

1.- Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura respuesta al oficio N° 798, arrimada por EPS Sura. Lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes. **(Ver anexo 1).**

2.- De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante vía correo electrónico, por ser procedente, con fundamento en los numerales 9º y 1° de los artículos 593 y 599 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR a la foliatura respuesta arrimada por EPS Sura.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario, primas, prestaciones sociales, honorarios, compensaciones o cualquier otro que devenga el señor **MILTON ALEXIS GIRALDO SERNA (C.C. 71.709.485)**, al servicio de COLKAMINOS S.A.S.

Es de advertir, que las sumas de dinero deberán ser consignadas en la Cuenta No. **050012041700** del Banco Agrario de Colombia Sucursal Carabobo (Oficina principal), cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Se advierte que EN LOS COMPROBANTES DE CONSIGNACIÓN SE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES, SU IDENTIFICACIÓN, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE y el número de la cuenta antes citada. En caso de no poder cumplir lo ordenado, deberán informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Se advierte que no acatar una orden judicial como la comunicada está prohibido según el artículo 35 (numerales 1 y 20) de la ley 1952 de 2019; de modo que el juez, en virtud del poder correccional, podría imponerle sanciones al servidor público, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del C. G. del P., en concordancia con el art. 58 de la Ley 270

de 1996, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria el incumplimiento a los deberes consagrados en el artículo 38 (numerales 1 y 8) de la ley 1952 de 2019.

Para que tenga presente lo anterior, a continuación, se transcriben las normas citadas:

> ***"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.*** *Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*
>
> *(…) 2. Sancionar con arresto inconmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.*
>
> *3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (…) a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".*
>
> ***"ARTÍCULO 58. MEDIDAS CORRECCIONALES****. Los Magistrados, los Fiscales y los Jueces tienen la facultad correccional, en virtud de la cual pueden sancionar a los particulares, en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando el particular o por razón de sus actos oficiales (…) o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales."*
>
> ***"ARTÍCULO 38. Deberes****. Son deberes de todo servidor público:*
>
> *1. Cumplir y hacer que se cumplan (…) las decisiones judiciales (…).*
>
> *(…) 8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones (…) y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes."*
>
> ***"ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES.*** *A todo servidor público le está prohibido:*
>
> *1. Incumplir (…) las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.*
>
> *(..) 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.*
>
> *(..) 20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución."*

Ofíciese en tal sentido, imponiéndose la carga a la parte ejecutante de remitir la comunicación ordenada. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P.

Así mismo, se recuerda a los intervinientes en este asunto que la REMISIÓN y/o RADICACIÓN DE SOLICITUDES, se surte en el horario laboral (8:00 am-12m y 1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co **(arts 78, inciso 3 del artículo 122**

y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020); esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI **(arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J)**. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Además, deberá tener presente la parte ejecutante que la comunicación ordenada se pondrá a disposición una vez la misma se elabore, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica, además, **NO** será necesario remitir solicitud posterior con el fin de obtener el oficio acá ordenado. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

IC

ANEXO 1

EPS sura

Medellín, 24 de julio de 2023

Señor (a) 05001400300820160124 2-00

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA 4 Oficio 798

Profesional Universitario

Juzgado Cuarto de Ejecucion Civil Municipal

Calle 49 # 45-65 Piso 6

251 64 77

MEDELLIN ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 01/09/2022 y recibido en nuestras oficinas el 24/07/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	**Nombres**	**Dirección**
CC 71709485	MILTON ALEXIS GIRALDO SERNA	CL 40AA 50BB 33 URBANIZACION RIOGRANDE RIONEGRO

Teléfono	**Tipo Afiliado**	**Tipo Trabajador**
5876704	TITULAR	Dependiente

Celular	**Correo electrónico**	
3135200754	MILGIR69@HOTMAIL.COM	MILGIR69@HOTMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	**Razón social**	**Dirección**	**Teléfono**	**Salario**
901486309	COLKAMINOS S.A.S	CL 18 8 50 P 1	3224940975	

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 009 2017 00565 00

1.- Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura los siguientes memoriales:

- Oficio N° 964 del 13 de julio del 2023, proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo al radicado **05001 40 03 014 2017 01040 00,** a través del cual informan que, tomaron nota del embargo de remanentes decretado en el presente proceso, y el cual fue comunicado a través del Oficio N° 2047 del 03 de marzo del 2023 (Ver anexo 1), así mismo, informan sobre el levantamiento de la medidas de embargo.

  Sin embargo, es de indicar que no fueron remitidos los oficios con destino a las entidades donde se encuentran registrados dichos embargos, con el fin de informar que se dejarán a disposición del presente proceso; por lo cual se hace procedente **REQUERIR** a dicho Juzgado con el fin de que nos envíen los oficios con destino a las entidades correspondientes y ponerles en conocimiento lo acaecido o informen si los mismos ya fueron tramitado directamente en la entidad **(Ver anexo 1).**

  Procédase de conformidad y adviértase que la respuesta dada por la entidad y la parte deberá ser remitida al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado**.** Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

  Líbrese el correspondiente oficio y remítase por secretaría.

- Oficio N° 1809 del 10 de julio del 2023, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo al radicado **05001 40 03 008 2016 01171 00,** a través del cual informan que, NO tomaron nota del embargo de remanentes decretado en el presente proceso, y el cual fue comunicado a través del Oficio N° 2046 del 03 de marzo del 2023 **(Ver anexo 2).**

- Memorial por medio del cual se aporta solicitud de requerir a Transunión por no haber dado respuesta al oficio N° 2029.

  No obstante, no se accederá a lo solicitado, y se le remite al auto del 19 de julio de 2023 (Archivo 36 Cdno 2). Igualmente, de forma amable se insta al memorialista para que verifique las actuaciones realizadas y la información brindada dentro del expediente antes de realizar solicitudes REITERATIVAS, las cuales no resultarían necesarias si se está al pendiente del devenir del proceso. Tenga presente que nos estamos adaptando a una nueva virtualidad, y el éxito de esta nueva forma de trabajo depende no sólo de los funcionarios, si no de la consciencia y la buena gestión realizado por los abogados y usuarios. Lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

2.- Frente a la solicitud de renuncia al poder arrimado por el Dr. ANDRÉS MONTOYA VÉLES, no se accederá, por cuanto por auto del 30 de enero del 2023 (Archivo 2 Cdno 1), se aceptó la sustitución de poder que realizó en cabeza del Dr. SANTIAGO FERNANDEZ BARCO.

3.- En cuanto al requerimiento a los cajeros pagadores, se le solicita previamente al ejecutante que allegue la constancia del diligenciamiento de los oficios Nro. 767, 768, 769, 771, 772, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 783, 784, 785, 786 y 787 del 29 de agosto del 2022 (Folio 14 Cd. 2).

4.- Se ordena a la Oficina de Ejecución, elaborar oficios REQUIRIENDO POR PRIMERA VEZ a los siguientes Juzgados para que se sirvan indicar porqué a la fecha no han dado cumplimiento a lo comunicado en los oficios donde se decretaron las medidas de embargo de remanentes en contra de SYDELTA S.A.S.:

- JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN radicado 007 2018 00034, mediante oficio N° 2031 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- DESPACHO 000 TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL MEDELLÍN radicado 016 2018 00152 01, mediante oficio N° 2033 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 01 LABORAL DE MEDELLÍN radicado 001 2020 00058, mediante oficio N° 2035 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 06 LABORAL DE MEDELLÍN radicado 006 2019 00648, mediante oficio N° 2036 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- DESPACHO 000 TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL MEDELLÍN radicado 006 2019 00648 01, mediante oficio N° 2037 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 25 LABORAL DE MEDELLÍN radicado 018 2018 00501, mediante oficio N° 2038 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN radicado 001 2018 01063, mediante oficio N° 2039 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN radicado 004 2019 00471, mediante oficio N° 2041 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN radicado 007 2017 00835, mediante oficio N° 2043 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN radicado 007 2017 00949, mediante oficio N° 2044 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN radicado 007 2018 00662, mediante oficio N° 2045 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN radicado 025 2017 01320, mediante oficio N° 2050 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN radicado 027 2016 00905, mediante oficio N° 2051 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN radicado 001 2018 00463, mediante oficio N° 2053 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 01 LABORAL DE BELLO radicado 001 2018 00582, mediante oficio N° 2054 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO radicado 002 2016 00407, mediante oficio N° 2055 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO radicado 002 2016 00716, mediante oficio N° 2056 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUÍ radicado 001 2017 00357, mediante oficio N° 2057 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- DESPACHO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ radicado 002 2020 00325 01, mediante oficio N° 2058 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

- DESPACHO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ radicado 002 2020 00325 02, mediante oficio N° 2252 del 03 de marzo del 2023 (Archivo 22 Cdno 2).

En caso de haber atendido lo solicitado, deberán allegar un reporte de los depósitos realizados, e indicarán las partes, el radicado del proceso, y la cuenta judicial al cual están haciendo las respectivas consignaciones, además, deberán allegar la constancia de la respuesta dada, y si se acató la orden de embargo, en que monto en caso se der afirmativa su respuesta; en caso contrario, deberán informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar lo ordenado.

Se advierte que no acatar una orden judicial como la comunicada está prohibido según el artículo 35 (numerales 1 y 20) de la ley 1952 de 2019; de modo que el juez, en virtud del poder correccional, podría imponerle sanciones al servidor público, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del C. G. del P., en concordancia con el art. 58 de la Ley 270 de 1996, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria el incumplimiento a los deberes consagrados en el artículo 38 (numerales 1 y 8) de la ley 1952 de 2019.

Para que tenga presente lo anterior, a continuación, se transcriben las normas citadas:

> ***"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.*** *Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*
>
> *(…) 2. Sancionar con arresto inconmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.*
>
> *3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (…) a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".*
>
> ***"ARTÍCULO 58. MEDIDAS CORRECCIONALES****. Los Magistrados, los Fiscales y los Jueces tienen la facultad correccional, en virtud de la cual pueden sancionar a los particulares, en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando el particular o por razón de sus actos oficiales (…) o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales."*

*"**ARTÍCULO 38. Deberes**. Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan (…) las decisiones judiciales (…).

(…) 8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones (…) y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes."

*"**ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES.** A todo servidor público le está prohibido:*

1. Incumplir (…) las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

(..) 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

(..) 20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución."

Ofíciese en tal sentido, imponiéndose la carga a la parte ejecutante de remitir la comunicación ordenada. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P.

Así mismo, se recuerda a los intervinientes en este asunto que la REMISIÓN y/o RADICACIÓN DE SOLICITUDES, se surte en el horario laboral (8:00 am-12m y 1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co **(arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020)**; esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI **(arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J)**. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Además, deberá tener presente la parte ejecutante que la comunicación ordenada se pondrá a disposición una vez la misma se elabore, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica, además, **NO** será necesario remitir solicitud posterior con el fin de obtener el oficio acá ordenado. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

5.- No se accederá a requerir a los demás Juzgados por cuanto, según la información que obra al interior del expediente, los mismos ya proporcionaron respuestas respectivas.

NOTIFÍQUESE

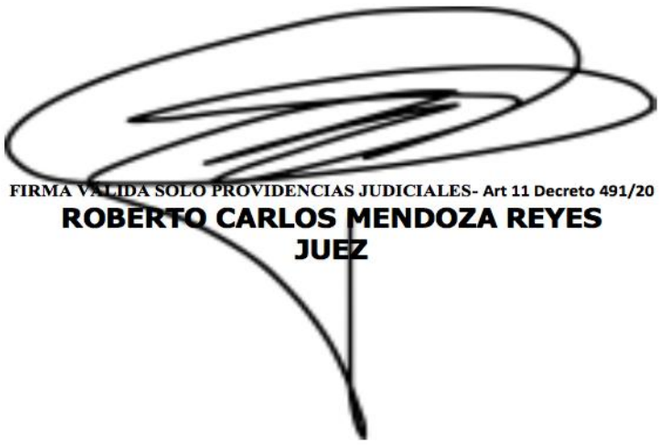

IC

ANEXO 1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	ELECTROPARTES NIT.890923389
DEMANDADO:	SYDELTA SAS NIT.900427888
RADICADO	05001-40-03-014-**2017-01040**-00

OFICIO Nº 964

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Su radicado. 05001 40 03 **009 2017 00565** 00

ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Le comunicamos que, en proceso de la referencia,por auto de fecha 27 de junio de 2023, se dispuso:

PRIMERO: Se **TOMA ATENTA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos posee el demandado SYDELTA S.A.S., para el proceso radicado bajo el número 05001 40 03 009 2017 00565 00 que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**, instaurado por **LINEA VITAL ANTIOQUÍA S.A.S.** Lo anterior en respuesta al oficio Nro. 2047 del 3 de marzo de 2023.

TERCERO: Las medidas cautelares aquí decretadas, quedan a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en atención al embargo de remanentes decretado en el proceso 2017-565; medidas que a continuación se describen:

- El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al demandado; en el proceso que FERRETERÍA TORNILLOS Y ABRASIVOS S.A.S, adelanta en su contra en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, radicado 05266 31 03 002 2016 00407. No se hace necesario oficiar, por cuanto el referido Despacho no tomó nota.

- El embargo de los dineros que se encuentran o se llegaren a depositar en la cuenta corriente 9697097-37 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es SYDELTA S.A.S E.S.P con NIT- 900.427.888-1, Oficina Carabobo. Es de anotar que dicha medida fue comunicada mediante oficio Nro. 4323 del 15 de enero de 2018.

- El embargo de los dineros que se encuentran o se llegaren a depositar en la cuenta corriente 4000752-73 de BANCO DE OCCIDENTE, cuyo titular es SYDELTA S.A.S E.S.P con NIT- 900.427.888-1, Oficina Calle Colombia. Es de anotar que dicha medida fue comunicada mediante oficio Nro. 4324 del 15 de enero de 2018.

- El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al demandado; en el proceso que ARRENDAEQUIPOS LTDA, adelanta en su contra en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, radicado 05001 40 03 008 2016 01171 00. Es de anotar que dicha medida fue comunicada mediante oficio Nro. 538 del 15 de marzo de 2018 y reiterada a través de oficio Nro. 736 del 10 de abril de 2019.

Ahora bien, de existir dineros consignados a razón de las medidas aquí decretada, hágase la correspondiente conversión a favor del proceso que se están dejando los remanentes.

La respuesta a esta comunicación deberá ser remitida a la siguiente dirección electrónica: cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ANEXO 2

República De Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio 1809

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 05001 40 03 008 2016-01171-00
DEMANDANTE: ARRENDAEQUIPOS S.AS
Nit 890.935.763-3
DEMANDADO: SYDELTA S.A.S ESP
Nit 900.427.888-1

SU RADICADO: 05001-40-03-009-2017-00565-00

Me permito ponerle en conocimiento el contenido el auto de la fecha el cual se transcribe a continuación:

> *"Teniendo en cuenta el oficio que precede número 2046 del pasado 03 de marzo de 2023 y emanado del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, y del proceso allí radicado* ***05001-40-03-009-2017-00565-00****, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial a fin de indicarles que* ***no*** *es procedente tomar atenta nota del embargo de remanentes o de los bienes que se le llegaren a desembargar a la acá demandada SYDELTA, toda vez que en el proceso de la referencia fue terminado por desistimiento tácito mediante auto del pasado 08 de abril de 2019, a más de que la parte acá demandante fue ARRENDAEQUIPOS S.A.S y no GERS S.A como se indica en el oficio en comento."*

Cordialmente,

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIO
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

SARA BIBIANA GIRALDO CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo electrónico institucional, se pudo constatar que no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

MARÍA ISABEL CARMONA CORREA
Escribiente

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Demandados: JULIA COLOMBIA CORTES DE MARTINEZ
Radicado: 05001 40 03 **009 2020 00922 00**

Verificado por parte del Despacho que existen dineros que cubren el valor del crédito perseguido, y acreditados como se encuentran los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C. G. del P. (Ver anexo 1), para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS el proceso ejecutivo iniciado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION** en contra de **JULIA COLOMBIA CORTES DE MARTINEZ.**

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte **EJECUTANTE** los títulos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del Juzgado por la suma de **$4.213.549,12**. Precisando que las órdenes de pago se harán a nombre de la parte ejecutante, salvo que exista autorización expresa y escrita por parte de ésta a otra persona con el propósito de que se expidan dichos títulos a su nombre, lo cual se realizará teniendo en cuenta la siguiente tabla:

TOTAL ABONOS: $25.268.682	
Valor que le corresponde al Ejecutado:	**$2.632.830,11**
Valor que le corresponde al Ejecutante:	**$22.635.851,89**
Abono procesales pagados al ejecutante	
Archivo 58 Cdno 1	**$ 20.899.768**
Para entregar a la parte ejecutante	
	$ 1.736.083,89

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** el levantamiento de del embargo del 30% de la mesada pensional que percibe la demandada **JULIA COLOMBIA CORTES DE MARTINEZ (C.C. 29.103.725)** quien se encuentra laborando al servicio de CONSORCIO FOPEP y GOBERNANCIÓN DEL CHOCÓ. Medida que fue comunicada por el Juzgado de origen a través del Oficio No. 3968 del 07 de diciembre del 2020 (Folio 02 Cd. 2).

Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 2º de este proveído, se **ORDENA** la entrega a la parte ejecutada de los demás títulos judiciales que excedan del valor a entregar a la parte ejecutante y que se encuentren consignados a órdenes del Despacho, ello de conformidad con las deducciones realizadas a las acá demandadas.

QUINTO: Deberá tener presente la parte ejecutada que la comunicación ordenada le será entrega una vez la misma se elabore y se ponga a disposición, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica para solicitarla. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

SEXTO: Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedó deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04

físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5| de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "**5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:** La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, **SIN** exigir formato físico, titulo materializado, documento o validación adicional por parle del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica). El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados per los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4° de la presente circular".

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro, una vez los mismos sean puestos a disposición en el sistema de consulta jurídica.

NOTIFÍQUESE

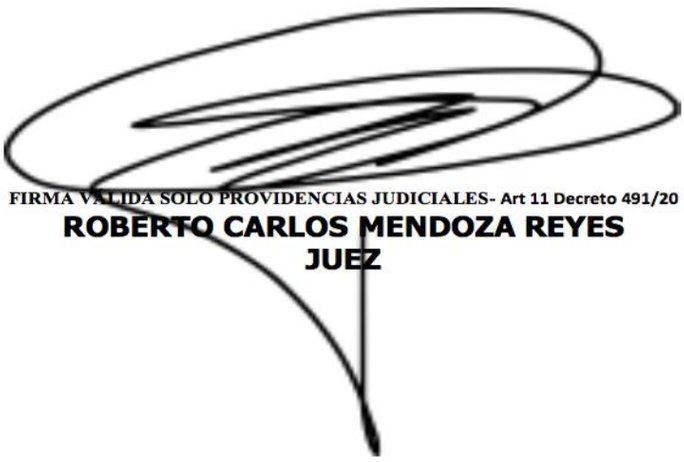

IC

ANEXO 1

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 009 2020 00922 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>						14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	3-oct-23		4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
14-nov-20	30-nov-20		1,5			15.602.908,00		0,00	Valor	Folio	0,00	15.602.908,00
14-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		15.602.908,00	17	176.452,55	50.326,00	E A.27 - A.60	126.126,55	15.729.034,55
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		15.602.908,00	30	305.411,06	444.000,00	E A.27 - A.60	(12.462,38)	15.590.445,62
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		15.590.445,62	30	302.961,04	476.752,00	E A.27 - A.60	(173.790,96)	15.416.654,66
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		15.416.654,66	30	303.010,42	476.752,00	E A.27 - A.60	(173.741,58)	15.242.913,07
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		15.242.913,07	30	297.594,58	476.752,00	E A.27 - A.60	(179.157,42)	15.063.755,66
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		15.063.755,66	30	292.573,77	476.752,00	E A.27 - A.60	(184.178,23)	14.879.577,43
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		14.879.577,43	30	287.641,21	476.752,00	E A.27 - A.60	(189.110,79)	14.690.466,64
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		14.690.466,64	30	283.836,70	900.252,00	A.60	(616.415,30)	14.074.051,34
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		14.074.051,34	30	271.499,18	426.426,00	A.60	(154.926,82)	13.919.124,52
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		13.919.124,52	30	269.356,30	426.426,00	A.60	(157.069,70)	13.762.054,82
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		13.762.054,82	30	265.619,94	426.426,00	A.60	(160.806,06)	13.601.248,76
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		13.601.248,76	30	260.999,83	426.426,00	A.60	(165.426,17)	13.435.822,59
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		13.435.822,59	30	260.411,67	900.252,00	A.60	(639.840,33)	12.795.982,26
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		12.795.982,26	30	250.468,35	426.426,00	A.60	(175.957,65)	12.620.024,61
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		12.620.024,61	30	249.570,52	450.385,00	A.60	(200.814,48)	12.419.210,13
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		12.419.210,13	30	253.581,53	450.385,00	A.60	(196.803,47)	12.222.406,66
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		12.222.406,66	30	251.640,68	450.385,00	A.60	(198.744,32)	12.023.662,34
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		12.023.662,34	30	254.493,72	450.385,00	A.60	(195.891,28)	11.827.771,06
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		11.827.771,06	30	258.070,17	450.385,00	A.60	(192.314,83)	11.635.456,23
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		11.635.456,23	30	261.759,82	4.910.840,00	A.60	(4.649.080,18)	6.986.376,04
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		6.986.376,04	30	163.159,75	1.242.385,00	A.60	(1.079.225,25)	5.907.150,80
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		5.907.150,80	30	143.256,93	1.242.385,00	A.60	(1.099.128,07)	4.808.022,73
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		4.808.022,73	30	122.518,77	2.034.385,00	A.60	(1.911.866,23)	2.896.156,50
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		2.896.156,50	30	76.830,06	1.242.385,00	A.60	(1.165.554,94)	1.730.601,55
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		1.730.601,55	30	47.796,46	950.840,00	A.60	(903.043,54)	827.558,02
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		827.558,02	30	24.268,70	450.385,00	A.60	(426.116,30)	401.441,71
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		401.441,71	30	12.208,17	509.474,00	A.60	(497.265,83)	(95.824,11)
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		D (95.824,11)	30	0	509.474,00	A.60	(509.474,00)	(605.298,11)
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		D (605.298,11)	30	0	509.474,00	A.60	(509.474,00)	(1.114.772,11)
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		D (1.114.772,11)	30	0	509.474,00	A.60	(509.474,00)	(1.624.246,11)
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		D (1.624.246,11)	30	0	509.474,00	A.60	(509.474,00)	(2.133.720,11)
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		D (2.133.720,11)	30	0	1.075.588,00	A.60	(1.075.588,00)	(3.209.308,11)
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		D (3.209.308,11)	30	0	509.474,00	A.60	(509.474,00)	(3.718.782,11)
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		D (3.718.782,11)	30	0			0,00	(3.718.782,11)
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		D (3.718.782,11)	30	0			0,00	(3.718.782,11)
1-oct-23	3-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		D (3.718.782,11)	3	0			0,00	(3.718.782,11)
								Resultados >>	25.268.682,00		0,00	(3.718.782,11)

SALDO DE CAPITAL	(3.718.782,11)
SALDO DE INTERESES	0,00
COSTAS PROCESALES FL.	1.085.952,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	(2.632.830,11)

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 011 2016 00871 00

En virtud del control de legalidad estatuido en el artículo 132 del C. G. del P., y conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, se observa que, en el proveído del 09 de mayo del 2023, mediante el cual se decretó el embargo del salario de la aquí ejecutada solicitado, se incurrió en un error al plasmar la orden de embargo, pues se plasmó "El embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o convencional" que dista de ser el correcto. Así las cosas, de conformidad con el inciso 1º del artículo 286 del C. G. del P., y comoquiera que se incurrió en un error al momento de plasmar la orden de embargo, se dispone la CORRECION del auto de 9 de mayo de 2023, en la siguiente forma:

*"**DECRETAR** el embargo correspondiente a la quinta (1/5) parte de que exceda el mínimo mensual legal vigente de los honorarios y demás emolumentos que devenga la señora **FRANCY ELENA RENGIFO USUGA (C.C. 21.611.320)**, con ocasión al contrato N° 900589 de CORPORACIÓN AYUDA HUMANITARIA NIT. 811.016.391. Por la Oficina de Ejecución procédase con la elaboración del oficio correspondiente, una vez elaborado el respectivo oficio deberá dejarse a disposición de la parte ejecutante, a quien se le impondrá la carga de remitirlos de conformidad con el numeral 8° del artículo 78 del C.G del P."*

NOTIFÍQUESE

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

IC

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 011 2019 01118 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		*1-mar-99*
Tasa mensual pactada >>>					*14-mar-99*
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				*1-ene-07*
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	7-nov-23	*4-ene-07*
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	**x**
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital Liquidable**	**días**	**Liq Intereses**	**Abonos**		**Saldo de Intereses**	**Saldo de Capital más Intereses**
6-abr-18	***30-abr-18***		**1,5**			5.000.000,00		0,00	Valor	Folio	0,00	5.000.000,00
6-abr-18	*30-abr-18*	20,48%	2,26%	2,257%		5.000.000,00	25	94.062,49			94.062,49	5.094.062,49
1-may-18	*31-may-18*	20,44%	2,25%	2,254%		5.000.000,00	30	112.679,38			206.741,87	5.206.741,87
1-jun-18	*30-jun-18*	20,28%	2,24%	2,238%		5.000.000,00	30	111.896,13			318.638,00	5.318.638,00
1-jul-18	*31-jul-18*	20,03%	2,21%	2,213%		5.000.000,00	30	110.669,65			429.307,65	5.429.307,65
1-ago-18	*31-ago-18*	19,94%	2,20%	2,205%		5.000.000,00	30	110.227,32			539.534,97	5.539.534,97
1-sep-18	*30-sep-18*	19,81%	2,19%	2,192%		5.000.000,00	30	109.587,66			649.122,63	5.649.122,63
1-oct-18	*31-oct-18*	19,63%	2,17%	2,174%		5.000.000,00	30	108.700,52			757.823,15	5.757.823,15
1-nov-18	*30-nov-18*	19,49%	2,16%	2,160%		5.000.000,00	30	108.009,35			865.832,50	5.865.832,50
1-dic-18	*31-dic-18*	19,40%	2,15%	2,151%		5.000.000,00	30	107.564,48			973.396,98	5.973.396,98
1-ene-19	*31-ene-19*	19,16%	2,13%	2,128%		5.000.000,00	30	106.376,07			1.079.773,05	6.079.773,05
1-feb-19	*28-feb-19*	19,70%	2,18%	2,181%		5.000.000,00	30	109.045,72			1.188.818,77	6.188.818,77
1-mar-19	*31-mar-19*	19,37%	2,15%	2,148%		5.000.000,00	30	107.416,09			1.296.234,86	6.296.234,86
1-abr-19	*30-abr-19*	19,32%	2,14%	2,143%		5.000.000,00	30	107.168,68			1.403.403,54	6.403.403,54
1-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%		5.000.000,00	30	107.267,66			1.510.671,20	6.510.671,20
1-jun-19	*30-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		5.000.000,00	30	107.069,68			1.617.740,88	6.617.740,88
1-jul-19	*31-jul-19*	19,28%	2,14%	2,139%		5.000.000,00	30	106.970,66			1.724.711,54	6.724.711,54
1-ago-19	*31-ago-19*	19,32%	2,14%	2,143%		5.000.000,00	30	107.168,68			1.831.880,22	6.831.880,22
1-sep-19	*30-sep-19*	19,32%	2,14%	2,143%		5.000.000,00	30	107.168,68			1.939.048,90	6.939.048,90
1-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%		5.000.000,00	30	106.078,50			2.045.127,39	7.045.127,39
1-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%		5.000.000,00	30	105.731,08			2.150.858,47	7.150.858,47
1-dic-19	*31-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%		5.000.000,00	30	105.134,91			2.255.993,38	7.255.993,38
1-ene-20	*31-ene-20*	18,77%	2,09%	2,089%		5.000.000,00	30	104.438,40			2.360.431,78	7.360.431,78
1-feb-20	*29-feb-20*	19,06%	2,12%	2,118%		5.000.000,00	30	105.880,00			2.466.311,79	7.466.311,79
1-mar-20	*31-mar-20*	18,95%	2,11%	2,107%		5.000.000,00	30	105.333,72			2.571.645,50	7.571.645,50

1-abr-20	*30-abr-20*	18,69%	2,08%	2,081%	5.000.000,00	30	104.039,93			2.675.685,43		7.675.685,43
1-may-20	*31-may-20*	18,19%	2,03%	2,031%	5.000.000,00	30	101.541,69			2.777.227,12		7.777.227,12
1-jun-20	*30-jun-20*	18,12%	2,02%	2,024%	5.000.000,00	30	101.190,86			2.878.417,98		7.878.417,98
1-jul-20	*31-jul-20*	18,12%	2,02%	2,024%	5.000.000,00	30	101.190,86			2.979.608,84		7.979.608,84
1-ago-20	*31-ago-20*	18,29%	2,04%	2,041%	5.000.000,00	30	102.042,41			3.081.651,25		8.081.651,25
1-sep-20	*30-sep-20*	18,35%	2,05%	2,047%	5.000.000,00	30	102.342,59			3.183.993,84		8.183.993,84
1-oct-20	*31-oct-20*	18,09%	2,02%	2,021%	5.000.000,00	30	101.040,42			3.285.034,26		8.285.034,26
1-nov-20	*30-nov-20*	17,84%	2,00%	1,996%	5.000.000,00	30	99.784,88			3.384.819,14		8.384.819,14
1-dic-20	*31-dic-20*	17,46%	1,96%	1,957%	5.000.000,00	30	97.869,92			3.482.689,06		8.482.689,06
1-ene-21	*31-ene-21*	17,32%	1,94%	1,943%	5.000.000,00	30	97.162,41			3.579.851,46		8.579.851,46
1-feb-21	*28-feb-21*	17,54%	1,97%	1,965%	5.000.000,00	30	98.273,73			3.678.125,19		8.678.125,19
1-mar-21	*31-mar-21*	17,41%	1,95%	1,952%	5.000.000,00	30	97.617,36			3.775.742,55		8.775.742,55
1-abr-21	*30-abr-21*	17,31%	1,94%	1,942%	5.000.000,00	30	97.111,83			3.872.854,38		8.872.854,38
1-may-21	*31-may-21*	17,22%	1,93%	1,933%	5.000.000,00	30	96.656,38			3.969.510,75		8.969.510,75
1-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	1,93%	1,932%	5.000.000,00	30	96.605,75			4.066.116,50		9.066.116,50
1-jul-21	*31-jul-21*	17,18%	1,93%	1,929%	5.000.000,00	30	96.453,81			4.162.570,31		9.162.570,31
1-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	1,94%	1,935%	5.000.000,00	30	96.757,63			4.259.327,94		9.259.327,94
1-sep-21	*30-sep-21*	17,19%	1,93%	1,930%	5.000.000,00	30	96.504,46			4.355.832,40		9.355.832,40
1-oct-21	*31-oct-21*	17,08%	1,92%	1,919%	5.000.000,00	30	95.947,01			4.451.779,41		9.451.779,41
1-nov-21	*30-nov-21*	17,27%	1,94%	1,938%	5.000.000,00	30	96.909,46			4.548.688,88		9.548.688,88
1-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%	5.000.000,00	30	97.869,92			4.646.558,79		9.646.558,79
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%	5.000.000,00	30	98.878,78			4.745.437,57		9.745.437,57
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%	5.000.000,00	30	102.092,46			4.847.530,03		9.847.530,03
1-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	2,06%	2,059%	5.000.000,00	30	102.942,36			4.950.472,39		9.950.472,39
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%	5.000.000,00	30	105.830,37			5.056.302,76		10.056.302,76
1-may-22	*31-may-22*	19,71%	2,18%	2,182%	5.000.000,00	30	109.095,01	227.686,93	F 27	4.937.710,84		9.937.710,84
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%	5.000.000,00	30	112.483,69	236.390,99	F 27	4.813.803,54		9.813.803,54
1-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%	5.000.000,00	30	116.769,95	131.670,72	F 27	4.798.902,77		9.798.902,77
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	2,43%	2,425%	5.000.000,00	30	121.257,22	131.670,72	F 27	4.788.489,27		9.788.489,27
1-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%	5.000.000,00	30	127.410,76	131.670,72	F 27	4.784.229,31		9.784.229,31
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%	5.000.000,00	30	132.641,41	131.670,72	F 27	4.785.200,00		9.785.200,00
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%	5.000.000,00	30	138.092,05	131.670,72	F 27	4.791.621,33		9.791.621,33
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%	5.000.000,00	30	146.628,36	132.632,67	F 27	4.805.617,02		9.805.617,02
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%	5.000.000,00	30	152.054,12			4.957.671,14		9.957.671,14
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%	5.000.000,00	30	158.039,52	237.173,30	F 27	4.878.537,37		9.878.537,37
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%	5.000.000,00	30	160.959,71	120.704,04	F 27	4.918.793,03		9.918.793,03
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%	5.000.000,00	30	163.379,38	120.704,04	F 27	4.961.468,38		9.961.468,38
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%	5.000.000,00	30	158.438,80	120.704,04	F 27	4.999.203,14		9.999.203,14
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%	5.000.000,00	30	156.171,71	203.946,58	F 27	4.951.428,28		9.951.428,28
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%	5.000.000,00	30	154.385,90	127.126,94	F 27	4.978.687,24		9.978.687,24
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%	5.000.000,00	30	151.649,36	151.396,47	F 27	4.978.940,13		9.978.940,13
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%	5.000.000,00	30	148.398,64			5.127.338,77		10.127.338,77
1-oct-23	*31-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%	5.000.000,00	30	141.552,89			5.268.891,66		10.268.891,66
							Resultados >>	**2.336.819,60**		**5.301.920,67**		**10.301.920,67**

SALDO DE CAPITAL	5.000.000,00
SALDO DE INTERESES	5.301.920,67
COSTAS PROCESALES ARCH. 17	550.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**10.851.920,67**

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito.Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, además, tampoco se realizó la imputación de los dineros procesales constituidos para el proceso (Ver Anexo).

NOTIFÍQUESE

IC

FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

OFICINA DE EJECUCION
NUMERO DE PROCESO
011-2019-01118

Número de Títulos 19

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago		Valor
413230004075037	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 306.559,97
413230004075038	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 285.426,05
413230004075039	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	CONVERSIONES	$ 272.272,71
413230004075040	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 342.343,87
413230004075041	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 342.343,87
413230004075042	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 342.343,87
413230004075043	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 342.343,87
413230004075044	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 342.343,87
413230004075045	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 342.343,87
413230004075046	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 344.844,94
413230004075047	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 302.820,08
413230004075049	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	CONVERSIONES	$ 313.830,51
413230004075050	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 313.830,51
413230004075051	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 313.830,51
413230004075052	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 313.830,51
413230004082297	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	CD	$ 136.630,29
413230004082946	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA		$ 393.630,81
413230004097508	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	CD	$ 330.530,04
413230004112531	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA		$ 393.630,81

Total Valor $ 6.075.730,96

DINEROS CONSTITUIDOS PARA LA ENTREGA

Nota:
El presente reporto por numero de proceso es con la finalidad de corroborar la totalidad de los depositos judiciales a favor del proceso

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

OFICINA DE EJECUCION

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1063161708 **Nombre** NICOLAS DE JESUS MUNOZ BARRIOS

Número de Títulos 46

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003476727	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/02/2020	12/08/2022	$ 263.177,91
413230003476728	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/02/2020	12/08/2022	$ 265.429,19
413230003476793	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/02/2020	12/08/2022	$ 208.670,11
413230003493662	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/02/2020	12/08/2022	$ 232.462,14
413230003509206	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/03/2020	12/08/2022	$ 278.363,18
413230003520910	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/04/2020	12/08/2022	$ 278.363,18
413230003536551	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/05/2020	12/08/2022	$ 278.363,18
413230003553055	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/06/2020	12/08/2022	$ 278.363,18
413230003565961	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/07/2020	12/08/2022	$ 278.363,18
413230003580454	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/08/2020	12/08/2022	$ 278.363,18
413230003596070	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/09/2020	12/08/2022	$ 278.363,18
413230003609889	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/10/2020	12/08/2022	$ 278.363,18
413230003623083	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/11/2020	12/08/2022	$ 278.363,18
413230003639748	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/12/2020	12/08/2022	$ 255.712,31
413230003649776	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/01/2021	12/08/2022	$ 272.051,84
413230003666780	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/02/2021	12/08/2022	$ 275.386,53
413230003681618	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/03/2021	12/08/2022	$ 248.709,01
413230003696803	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/04/2021	12/08/2022	$ 275.386,53
413230003710937	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/05/2021	12/08/2022	$ 275.386,53
413230003723703	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/06/2021	12/08/2022	$ 255.378,39
413230003739831	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/07/2021	12/08/2022	$ 265.382,46
413230003753847	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/08/2021	12/08/2022	$ 275.386,53
413230003770468	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/09/2021	12/08/2022	$ 275.340,83
413230003785577	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/10/2021	12/08/2022	$ 253.099,61
413230003800828	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/12/2021	12/08/2022	$ 287.316,87
413230003814261	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/12/2021	12/08/2022	$ 289.730,33
413230003827055	43107617	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/01/2022	12/08/2022	$ 20.724,24
413230004075037	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 306.559,97
413230004075038	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 285.426,05
413230004075039	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 272.272,71
413230004075040	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 342.343,87
413230004075041	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 342.343,87
413230004075042	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 342.343,87
413230004075043	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 342.343,87
413230004075044	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 342.343,87
413230004075045	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 342.343,87
413230004075046	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 344.844,94
413230004075047	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	$ 302.820,08

OTRO PROCESO

OTRO PROCESO

CONVERSIONES

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

413230004075049	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	CONVERC	$ 313.830,51
413230004075050	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 313.830,51
413230004075051	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 313.830,51
413230004075052	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA		$ 313.830,51
413230004082297	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA		$ 136.630,29
413230004082946	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	CD	$ 393.630,81
413230004097508	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA		$ 330.530,04
413230004112531	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	CD	$ 393.630,81

Total Valor $ 13.075.730,94

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

JUZGADO DE ORIGEN
NUMERO DE PROCESO
011-2019-01118

Número de Títulos 15

CONSIGNACIONES DIRECTAS

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
413230003873393	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/05/2022	22/06/2023	$ 306.559,97
413230003887217	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/05/2022	22/06/2023	$ 285.426,05
413230003896102	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/06/2022	22/06/2023	$ 272.272,71
413230003901242	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/06/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003915430	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/07/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003932323	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/08/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003949014	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/09/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003963655	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/10/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003979005	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/11/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003993910	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/12/2022	22/06/2023	$ 344.844,94
413230004007210	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/02/2023	22/06/2023	$ 302.820,08
413230004019159	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/02/2023	22/06/2023	$ 313.830,51
413230004035521	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/03/2023	22/06/2023	$ 313.830,51
413230004050285	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/04/2023	22/06/2023	$ 313.830,51
413230004064247	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/05/2023	22/06/2023	$ 313.830,51

Total Valor $ 4.821.309,01

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

JUZGADO DE ORIGEN

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1063161708 **Nombre** NICOLAS DE JESUS MU OZ BARRIOS

Número de Títulos 15

CONSIGNACIONES DIRECTAS

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
413230003873393	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/05/2022	22/06/2023	$ 306.559,97
413230003887217	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/05/2022	22/06/2023	$ 285.426,05
413230003896102	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/06/2022	22/06/2023	$ 272.272,71
413230003901242	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/06/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003915430	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/07/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003932323	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/08/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003949014	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/09/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003963655	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/10/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003979005	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/11/2022	22/06/2023	$ 342.343,87
413230003993910	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/12/2022	22/06/2023	$ 344.844,94
413230004007210	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/02/2023	22/06/2023	$ 302.820,08
413230004019159	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/02/2023	22/06/2023	$ 313.830,51
413230004035521	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/03/2023	22/06/2023	$ 313.830,51
413230004050285	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/04/2023	22/06/2023	$ 313.830,51
413230004064247	37259618	ROSA FRANCIA VILLAMIZAR GONZALEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/05/2023	22/06/2023	$ 313.830,51

Total Valor $ 4.821.309,01

PRORRATEO

	DEMANDA PRINCIPAL DTE ROSA	DEMANDA ACUMULADA DTE MILLER		
	CAPITAL 1	CAPITAL 2	**TOTAL CAPITAL**	**FECHA CONSTITUCIÓN**
$	$ 5.000.000,00	$ 8.000.000,00	**$ 13.000.000,00**	
Porcentaje de cada CAPITAL	38,46%	61,54%	100,00%	
Cantidad correspondiente del ABONO	$ 227.686,93	$ 364.299,09	$ 591.986,02	may-22
	$ 236.390,99	$ 378.225,59	$ 614.616,58	jun-22
	$ 131.670,72	$ 210.673,15	$ 342.343,87	jul-22
	$ 131.670,72	$ 210.673,15	$ 342.343,87	ago-22
	$ 131.670,72	$ 210.673,15	$ 342.343,87	sep-22
	$ 131.670,72	$ 210.673,15	$ 342.343,87	oct-22
	$ 131.670,72	$ 210.673,15	$ 342.343,87	nov-22
	$ 132.632,67	$ 212.212,27	$ 344.844,94	dic-22
	$ 237.173,30	$ 379.477,29	$ 616.650,59	feb-23
	$ 120.704,04	$ 193.126,47	$ 313.830,51	mar-23
	$ 120.704,04	$ 193.126,47	$ 313.830,51	abr-23
	$ 120.704,04	$ 193.126,47	$ 313.830,51	may-23
	$ 203.946,58	$ 326.314,52	$ 530.261,10	jun-23
	$ 127.126,94	$ 203.403,10	$ 330.530,04	jul-23
	$ 151.396,47	$ 242.234,34	$ 393.630,81	ago-23
	$ -	$ -		
	$ -	$ -		
	$ 2.336.819,60	**$ 3.738.911,36**		

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 015 2019 01004 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

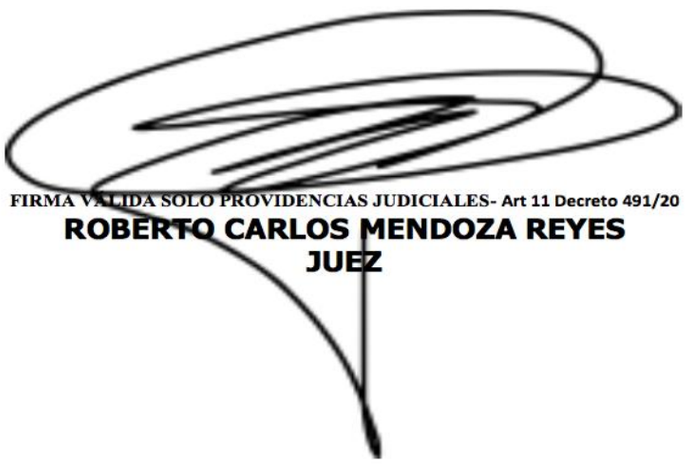

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

IC

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 015 2019 01004 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte ejecutante a través del memorial allegado por correo electrónico (Archivo 12 Cdno. 1), se accede a oficiar a EPS SURAMERICANA con el fin de que informen si la señora **FLOR MARIA MARIN MONTOYA (C.C. 43.665.137)**, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberán indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización.

Se impondrá la carga a la parte ejecutante de remitir el oficio ordenado. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P.

Así mismo, deberán tener presente que la remisión de las RESPUESTAS y/o RADICACIÓN DE SOLICITUDES, se surte en el horario laboral (8:00 am-12m y 1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co **(arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020)**; esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI **(arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J)**. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Deberá tener presente la parte ejecutante que la comunicación ordenada se pondrá a disposición una vez la misma se elabore, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica, además, **NO** será necesario remitir solicitud posterior con el fin de solicitar el oficio acá ordenado. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567

del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

IC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 26 de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 018 2015 00308 00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante a través de correos electrónicos (Archivos 1 y 3 Cd. 2, se ordena Oficiar a **TRANSUNIÓN S.A**, con el propósito de que se sirva informar los productos financieros que posea la señora **CATALINA MARIA OSPINA OBANDO (C.C. 43186491)** con alguna entidad del sector bancario, comercial o cooperativo. En caso afirmativo, deberán indicar el nombre de la entidad bancaria y el tipo de vínculo o producto con la misma. Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

Además, ha de advertírseles que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de esta Corporación deberán ser suministradas sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 60 A de la Ley 270 de 1996, y artículo 593 numeral 9 del C. G. del P.

Así mismo, se advierte que las respuestas a que haya lugar deberán ser remitidas al correo institucional de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando las partes del proceso y los 23 dígitos del radicado, tal y como se les indica en la referencia de la comunicación remitida, lo anterior teniendo presente lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11556 de 2020, PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y PSAA13-9484 de 2013.

Debe tener presente el ejecutante que para la entrega de la comunicación ordenada deberá tener presente la parte ejecutante lo dispuesto en el en numeral 4° de la Circular del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia CSJANTC21-

51 del 31 de agosto de 2021[1]. Además, se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado

NOTIFÍQUESE

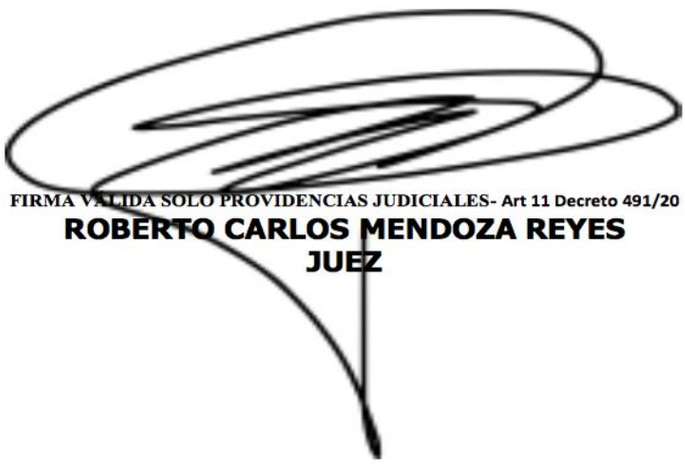

LG

[1] La atención a los usuarios continuará cumpliéndose preferentemente de manera virtual a través de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC´s; su atención presencial se realizará en el horario de **09:00 a.m. y las 11:00 a.m.** y las **2:00 p.m. y las 4:00 p.m.** (…)

INFORME: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo institución, se pudo constatar que dentro del presente proceso no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

LAURA GIRALDO S.
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 27de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS DEL SUR S.A.S.
DEMANDADOS: LUIS ROBERTO ALVAREZ SUCERQUIA Y CARLOS ANDRES GUZMAN UPEGUI
RADICADO: 05001 40 03 018 2021 01174 00

De conformidad con el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora a la foliatura:

- Reporte de títulos remitido por quien represente los intereses de la parte ejecutante; sin embargo, el Despacho no accederá a lo solicitado y se insiste que si bien el manejo de la cuenta judicial está en cabeza de la Oficina de Ejecución Civil Municipal tal y como se dispuso en el numeral 1º del artículo 25 del Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, y es dicha dependencia quien tramita y custodia los depósitos judiciales que corresponda a cada proceso en particular, no es función de la citada oficina generar reporte de títulos para las partes, puesto que es deber de las mismas preguntar directamente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sobre los depósitos judiciales que se hayan constituido para el proceso de la referencia.

- Comunicación proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado (Archivo 20 Cd. 1) a través de la cual informa que, el proceso bajo el radicado 05266 40 03 001 2021 00269 00 terminó por pago total de la obligación a través de auto del 21 de febrero de 2023, dejando a disposición del este proceso, en virtud al embargo de remanentes, las medidas cautelares

decretadas consistentes en el "*embargo sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás prestaciones sociales que devenga la parte demandada CARLOS ANDRÉS GUZMÁN, embargo de cuentas bancarias de ambos demandados ante el BANCOAGRARIO S.A. y BANCOLOMBIA S.A., embargo de establecimiento de comercio denominado "MINORISTAS DEL ATRIO" y el embargo del inmueble de propiedad de los demandados con FMI 013-6659 y 013-5703*".

Asimismo, se aportaron los oficios No. 418 del 3 de marzo de 2023 dirigido al cajero pagador POLICÍA NACIONAL, Oficio No. 221 del 21 de febrero de 2023 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Oficio No. 221 del 21 de febrero de 2023 dirigido a la Cámara de Comercio, Oficio No. 223 del 21 de febrero de 2023 dirigido a BANCOAGRARIO S.A. y Oficio No. 222 del 21 de febrero de 2023 dirigido BANCOLOMBIA S.A. (Archivo 20 Cd. 2); a través de los cuales se informó al cajero pagador y a las entidades competentes, lo anteriormente expuesto. Es de indicar además que, los oficios aludidos también fueron remitidos vía correo electrónico por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado al apoderado de la parte ejecutante en el presente proceso a quien se le indicó claramente que debía proceder con el diligenciamiento de los mismos, tal y como se avizora a archivo 21 del cuaderno de medidas.

- Memoriales allegados los días 8 de septiembre y 06 de octubre de la presente anualidad, a través de los cuales Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado solicita información respecto al número de cuenta ante el Banco Agrario, con el fin de realizar la conversión de unos títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Acorde con lo anterior, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elaborar y remitir oficio al correo electrónico desde el cual se remitió la respectiva solicitud, esto es, j01cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co dando respuesta a lo solicitado e informando que, los depósitos judiciales a que haya lugar deberán realizarse utilizando los datos que a continuación se relacionan:

  CUENTA JUDICIAL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SUCURSAL CARABOBO (Oficina Principal) No.: 050012041700

A NOMBRE DE: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS DEL SUR S.A.S. (Nit. 800004658)
DEMANDADOS: LUIS ROBERTO ALVAREZ SUCERQUIA (C.C. 71598005) Y CARLOS ANDRES GUZMAN UPEGUI (C.C. 1037262420)
RADICADO DEL EXPEDIENTE: 05001 40 03 018 2021 01174 00

- Solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas allegada de manera reiterativa por quien representa los intereses de la parte ejecutante.

Acreditados los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS**.

SEGUNDO: SE ORDENA OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: INCORPORAR los memoriales allegados conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: CANCELAR el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar a **LUIS ROBERTO ÁLVAREZ SUCERQUIA (C.C. N° 71.598.005)** Y **CARLOS ANDRÉS GUZMÁN UPEGUI (C.C. N° 1.037.262.420)**, en el proceso identificado con radicado N° 052664003001 2021 00269 que se cursó en el **Juzgado Primero Civil Municipal De Envigado;** es de indicar que, la medida fue comunicada por el juzgado de origen, Juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio No. 1343 del 29 de octubre de 2021 (Archivo 3 Cd. 2).

Aunado a lo anterior y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, se advierte que, en virtud a la comunicación proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado (Archivo 20 Cd. 1) a través de la cual informa que, el proceso bajo el radicado 05266 40 03 001 2021 00269 00 terminó por pago total de la obligación a través de auto del 21 de febrero de 2023, dejando a disposición del este proceso, en virtud al embargo de remanentes, las medidas cautelares decretadas consistentes en el "*embargo sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás prestaciones sociales que devenga la parte demandada CARLOS ANDRÉS GUZMÁN, embargo de cuentas bancarias de ambos demandados ante el BANCOAGRARIO S.A. y BANCOLOMBIA S.A., embargo de establecimiento de comercio denominado "MINORISTAS DEL ATRIO" y el embargo del inmueble de propiedad de los demandados con FMI 013-6659 y 013-5703*", lo cual a su vez se comunicó a las entidades competentes mediante los oficios No. 418 del 3 de marzo de 2023 dirigido al cajero pagador POLICÍA NACIONAL, Oficio No. 221 del 21 de febrero de 2023 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Oficio No. 221 del 21 de febrero de 2023 dirigido a la Cámara de Comercio, Oficio No. 223 del 21 de febrero de 2023 dirigido a BANCOAGRARIO S.A. y Oficio No. 222 del 21 de febrero de 2023 dirigido BANCOLOMBIA S.A. (Archivo 20 Cd. 2); oficios que a su vez, fueron remitidos por dicha agencia judicial al apoderado de la parte ejecutante en el presente proceso, a quien se le indicó claramente que debía proceder con el diligenciamiento de los mismos, tal y como se avizora a archivo 21 del cuaderno de medidas.

Por consiguiente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal elaborar oficios dirigidos a la POLICÍA NACIONAL, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a la Cámara de Comercio, al BANCOAGRARIO S.A. y a BANCOLOMBIA S.A comunicando lo anteriormente expuesto, para lo cual deberá además anexarse copia de los oficios remitidos por el Juzgado Primero Civil Municipal De Envigado obrantes a archivo 20 del cuaderno principal.

QUINTO: Se **ORDENA** la entrega, en caso de existir, a la parte ejecutada de los títulos judiciales que se hallan consignados a órdenes del Juzgado, así como los que lleguen a causarse con posterioridad a la última orden de entrega. Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño

quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5| de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "***5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:*** *La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal,* ***SIN*** *exigir formato físico, titulo materializado, documento o validación adicional por parle del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).*

El Banco Agrario será responsable deja validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados per los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico

Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Se deja de presente que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura "…*sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables*", por lo que se le solicita, **de ser el caso**, allegar la respectiva certificación bancaria.

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

Se advierte que, las órdenes de pago con abono a cuenta, se harán siempre y cuando la parte interesada adjunte al correo de la Oficina de Ejecución, la certificación bancaria de la persona jurídica o beneficiaria.

SEXTO: PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos 111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el oficio deberá estar pendiente del **sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO** y la forma en la que se hará entrega del mismo.

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad o cualquier tipo de solicitud deberá ser remitir al correo

electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado**.** Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

NOTIFÍQUESE

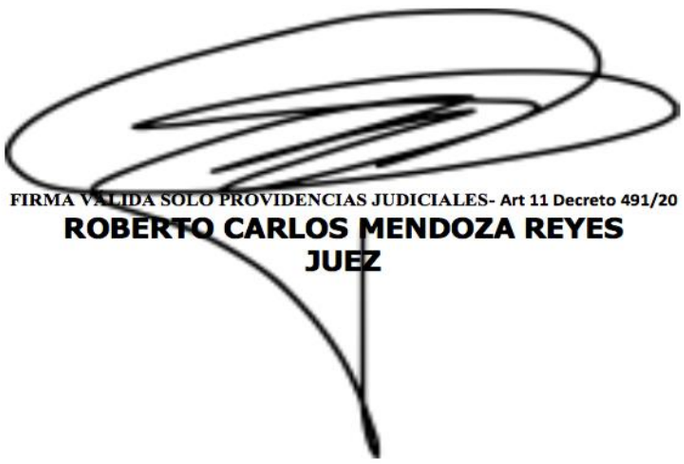

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

LG

INFORME: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo institución, se pudo constatar que dentro del presente proceso no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

LAURA GIRALDO S.
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 26 de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: ANA MARIA ROA SUAREZ
RADICADO: 05001 40 03 018 2022 00710 00

En virtud a la solicitud de terminación por pago de cuotas en mora allegada por la apoderada de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir y como quiera que se encuentran acreditados los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación; y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de las obligaciones contenidas en el Pagaré **Nro. 40920005352.** objeto del presente proceso. (Páginas 5 y 6 Archivo 2 Cd. 1 y Archivo 3 Cd. 1).

SEGUNDO: Se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que percibe **ANA MARÍA ROA SUAREZ (C.C. 43831281)** al servicio de **CAMILO ALBERTO ARANGO BOTERO ASESORES EN SEGUROS Y CIA**; es de indicar que, la medida de embargo fue comunicada por el juzgado de origen, es decir, el Juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio No. 827 del 7 de septiembre de 2022 (Archivo 03 Cd. 2). Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal elaborar el respectivo oficio.

TERCERO: Se **ORDENA** la entrega, en caso de existir, a la parte ejecutada de los títulos judiciales que se hallan consignados a órdenes del Juzgado, así como los que lleguen a causarse con posterioridad a la última orden de entrega.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5| de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "***5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:*** *La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal,* ***SIN*** *exigir formato físico, titulo materializado, documento o validación adicional por parle del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).*

El Banco Agrario será responsable deja validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados per los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Se deja de presente que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura "…*sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables*", por lo que se le solicita, **de ser el caso**, allegar la respectiva certificación bancaria.

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

CUARTO: PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte **ejecutada**, según los artículos 111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el

oficio deberá estar pendiente del **sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO** y la forma en la que se hará entrega del mismo.

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad o cualquier tipo de solicitud deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado**.** Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

NOTIFÍQUESE

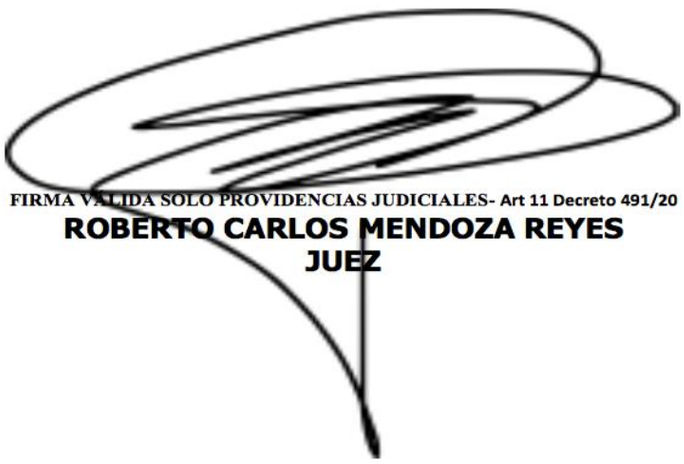

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

LG

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 019 2022 00966 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

De otra parte, tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura respuesta, arrimada por Transunión. Lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes. **(Ver anexo 1).**

NOTIFÍQUESE

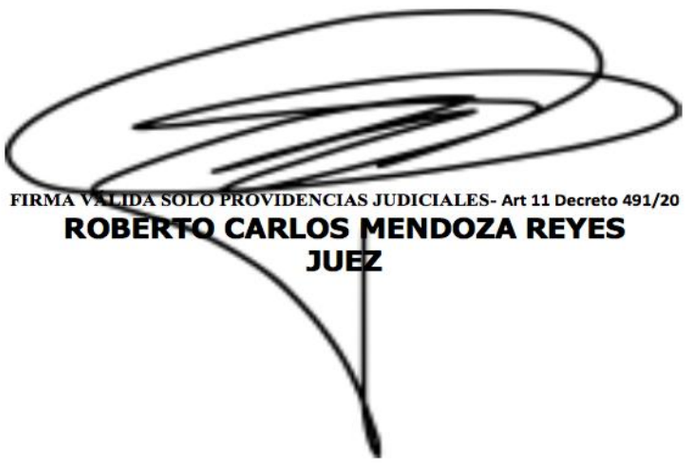

IC

008447520230929

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
cmpl19med@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 05001 40 03 019 2022 00966 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **ANGELA MARIA PALACIO NARANJO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
0084475-2023-09-29
YL / 10 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
11/10/2023 08:38:50 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	10/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	43,026,284	FECHA EXPEDICIÓN	09/12/1979	HORA	11:53:16
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	PALACIO NARANJO ANGELA MARIA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MEDELLIN	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	61-65	No INFORME	05725203490560197157

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Real:	2	83	100	2	83	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	2	83	100	2	83	-	-	-	-	-

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)										
Sector Financiero:	2	500,000	-	-	-	-	2	500,000	772,734	772,734
Subtotal Codeudores:	2	500,000	-	-	-	-	2	500,000	772,734	772,734

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	4	500,083	100	2	83	0	2	500,000	772,734	772,734

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	CTE-INDIVIDUAL	647206	INACT	BCO	BANCOOMEVA S.A.	RIONEGRO	RIONEGRO	13/06/2019	0	0	-	0
ESTADO: NO VIGENTES												
30/06/2002	CTE-INDIVIDUAL	023328	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	MEDELLIN	LA VISITACION	11/03/1997	0	-	-	-
30/11/2008	CTE-INDIVIDUAL	807049	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	CITY PLAZA	05/10/2007	0	0	-	-
31/03/2023	AHO-INDIVIDUAL	075841	CUNIE	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	CITY PLAZA	02/10/1984	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
30/06/2023		CONS	091106	AFIS	QNT SAS	BOGOTA	CODE	-	-	09/01/2020	1	0	1	424,000	342,650	CAST	-	-	-	-
CRE	42	ORDI	VIGE	-	-	SANTA ISABEL	NORM	-	0	27/10/2021	VNC			212,000		342,650	NO	-	-	-
7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 12 13 13 13 13 13 13 14 14 14 14 14 14 R COMPORTAMIENTOS																				
30/06/2023		CONS	091371	AFIS	QNT SAS	BOGOTA	CODE	-	-	14/02/2020	1	0	1	576,000	430,084	CAST	-	-	-	-
CRE	58	ORDI	VIGE	-	-	SANTA ISABEL	NORM	-	0	27/10/2021	VNC			288,000		430,084	NO	-	-	-
6 7 8 9 10 11 12 12 12 12 12 12 13 13 13 13 13 13 14 14 14 14 14 R COMPORTAMIENTOS																				
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
31/07/2013		CIAL	086524	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	06/07/2012	2	1	0	200,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	06/07/2013	STR			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				
31/12/2014		CIAL	088099	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	09/07/2014	12	4	0	150,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	09/07/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N COMPORTAMIENTOS																				

31/12/2015	CIAL	089409	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	05/11/2015	2	0	0	150,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	05/05/2016	TRI			0		0	NO	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2019	CIAL	089106	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	25/01/2019	4	1	0	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	25/01/2021	STR			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2012	CIAL	085606	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	09/06/2011	36	17	0	66,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	09/06/2014	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2014	CIAL	088392	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	06/11/2014	12	0	0	300,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	06/11/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2011	CIAL	085273	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	09/02/2011	12	9	0	50,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	09/02/2012	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/06/2017	CIAL	090798	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	09/12/2016	8	1	0	50,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	09/12/2018	TRI			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2012	CIAL	086262	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	16/03/2012	12	2	0	91,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	16/03/2015	TRI			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/06/2017	CIAL	091085	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	15/02/2017	8	1	0	30,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	15/02/2019	TRI			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CIAL	087389	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	25/07/2013	36	4	0	140,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	25/07/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2014	CIAL	087761	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	03/02/2014	12	9	0	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	03/02/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2014	CIAL	087798	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	13/02/2014	1	1	0	150,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	13/04/2014	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2014	CIAL	087760	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	03/02/2014	36	4	0	35,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	03/02/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2017	CIAL	090672	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	04/11/2016	8	1	0	20,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	04/11/2018	TRI			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2018	CIAL	088576	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	07/09/2018	9	1	0	122,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	07/06/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2012	CIAL	086501	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	22/06/2012	36	5	0	15,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	22/06/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/06/2014	CIAL	086757	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	10/10/2012	24	19	0	250,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	10/10/2014	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CIAL	086966	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	28/01/2013	36	10	0	250,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	28/01/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2015	CIAL	089438	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	12/11/2015	2	0	0	50,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	12/05/2016	TRI			0		0	NO	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS								
28/02/2013	CIAL	086178	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	14/02/2012	12	11	0	22,008	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	14/02/2013	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2014	CIAL	088243	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	11/09/2014	12	2	0	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	11/09/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/08/2017	CIAL	090374	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	26/08/2016	24	11	0	70,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	26/08/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2014	CIAL	087797	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	14/02/2014	12	9	0	27,350	0	SALD	-	-	-	-

CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	14/02/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/05/2009		CIAL	084197	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	07/04/2009	-	0	0	10,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	-	-	-	ENVIGADO	-	-	-	07/04/2011	MEN			0		0	-	-	-	-
					N N									COMPORTAMIENTOS						
30/09/2013		CIAL	087388	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	24/07/2013	36	1	0	50,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	24/07/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/12/2014		CIAL	087912	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	08/04/2014	24	7	0	80,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	08/04/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/01/2017		CIAL	089659	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	29/01/2016	12	11	0	24,821	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	29/01/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
30/06/2017		CIAL	091231	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	24/03/2017	36	2	0	25,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	24/03/2020	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/12/2013		CIAL	086132	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	25/01/2012	36	22	0	300,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	25/01/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/12/2014		CIAL	088076	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	01/07/2014	12	4	0	44,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	01/07/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
30/06/2017		CIAL	090579	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	14/10/2016	8	2	0	50,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	14/10/2018	TRI			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
28/02/2018		CIAL	091009	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	02/02/2017	12	11	0	23,479	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	02/02/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/12/2011		CIAL	085237	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	12/01/2011	24	10	0	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	12/01/2013	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/12/2013		CIAL	087426	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	13/08/2013	8	1	0	90,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	13/08/2015	TRI			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/07/2015		CIAL	088986	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	05/06/2015	4	0	0	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	05/06/2016	TRI			0		0	NO	-	-	-
					N N									COMPORTAMIENTOS						
31/12/2014		CIAL	088175	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	15/08/2014	12	3	0	70,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	15/08/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/12/2018		CIAL	088390	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	05/07/2018	15	3	0	90,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	05/10/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
30/04/2018		CIAL	091379	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	24/04/2017	24	11	0	45,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	24/04/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/03/2019		CIAL	089073	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	17/01/2019	8	0	0	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	17/01/2021	TRI			0		0	NO	-	-	-
					N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/12/2012		CIAL	085682	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	21/07/2011	36	16	0	10,800	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	21/07/2014	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/03/2018		CIAL	091487	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	12/05/2017	24	9	0	25,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	12/05/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
30/09/2014		CIAL	087871	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	13/03/2014	6	5	0	33,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	13/09/2014	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/12/2013		CIAL	087018	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	12/02/2013	12	9	0	17,755	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	12/02/2014	MEN			0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N									COMPORTAMIENTOS						
31/03/2018		CIAL	091332	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	07/04/2017	24	10	0	40,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	07/04/2019	MEN			0		0	NO	-	-	-

N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2015	CIAL	088661	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	12/02/2015	12	9	0	25,715	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	12/02/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2010	CIAL	085145	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	12/11/2010	24	0	0	50,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	12/11/2012	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2017	CIAL	090759	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	28/11/2016	8	0	0	25,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	28/11/2018	TRI		0		0	NO	-	-	-
N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2015	CIAL	089382	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	28/10/2015	2	0	0	250,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	28/04/2016	TRI		0		0	NO	-	-	-
N N N	COMPORTAMIENTOS																		
29/02/2016	CIAL	089658	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	29/01/2016	1	0	0	60,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	29/04/2016	VNC		0		0	NO	-	-	-
N N	COMPORTAMIENTOS																		
29/02/2012	CIAL	085288	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	10/02/2011	12	11	0	18,603	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	10/02/2012	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2014	CIAL	087866	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	07/03/2014	6	4	0	180,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	07/09/2014	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2014	CIAL	088077	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	01/07/2014	12	4	0	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	01/07/2015	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2011	CIAL	085878	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	11/10/2011	12	0	0	12,600	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	11/10/2014	TRI		0		0	NO	-	-	-
N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2018	CIAL	088205	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	04/05/2018	5	1	0	148,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	04/08/2019	TRI		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2017	CIAL	090270	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	27/07/2016	24	12	0	60,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	27/07/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2018	CIAL	091450	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	08/05/2017	24	9	0	50,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	08/05/2019	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2012	CIAL	086817	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	15/11/2012	36	0	0	19,700	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	15/11/2015	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N	COMPORTAMIENTOS																		
30/06/2017	CIAL	090707	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	15/11/2016	8	2	0	20,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	15/11/2018	TRI		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2014	CIAL	087919	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	11/04/2014	4	1	0	150,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	11/04/2015	TRI		0		0	NO	-	-	-
N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2015	CIAL	088988	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	05/06/2015	36	5	0	26,518	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	05/06/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2020	CIAL	088054	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	09/03/2018	5	2	0	502,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	09/09/2020	STR		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/05/2018	CIAL	088100	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	27/03/2018	4	0	0	150,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	27/03/2020	STR		0		0	NO	-	-	-
N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2015	CIAL	089458	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	19/11/2015	2	0	0	120,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	19/05/2016	TRI		0		0	NO	-	-	-
N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2013	CIAL	086946	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	15/01/2013	36	10	0	150,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	15/01/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2014	CIAL	088219	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	02/09/2014	12	2	0	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	02/09/2015	MEN		0		0	NO	-	-	-

											N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2008	CIAL	083908	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	11/11/2008	-	0	0	50,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	-	-	-	ENVIGADO	-	-	-	11/11/2009	MEN			0		0	-	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2014	CIAL	087837	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	24/02/2014	36	4	0	35,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	24/02/2017	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2020	CIAL	089176	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	11/02/2019	4	1	0	134,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	11/02/2021	STR			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2020	CIAL	089174	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	11/02/2019	12	10	0	34,899	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	11/02/2020	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2020	CIAL	089133	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	01/02/2019	4	1	0	100,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	01/02/2021	STR			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2019	CIAL	090147	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	29/07/2019	2	0	0	150,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	29/07/2020	STR			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2020	CIAL	090328	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	26/08/2019	4	1	0	200,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	26/08/2020	TRI			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2019	CIAL	090437	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	13/09/2019	4	0	0	125,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	13/09/2020	TRI			0		0	NO	-	-	-
											N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2020	CIAL	090399	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	CODE	-	-	06/09/2019	1	0	0	35,019	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	EL RETIRO	NORM	-	-	06/09/2020	VNC			0		0	NO	-	-	-
											N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2014	CIAL	154829	BCO	LEASING BANCOLOMBIA	MEDELLIN	AVAL	-	IOTR	23/08/2013	-	16	-	218,932	9,079	SALD	-	-	-	-	
LEA	-	LFIN	-	-	-	OF.PRINCIPAL MED	NORM	-	100	23/08/2015	MEN			0		0	-	-	-	-
							N N N N N N	N N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							
30/11/2012	CIAL	116968	BCO	LEASING BANCOLOMBIA	MEDELLIN	AVAL	-	-	24/11/2010	24	24	0	53,066	0	SALD	-	-	VOL	-	
LEA	-	LFIN	NVIG	-	-	OF.PRINCIPAL MED	NORM	-	-	24/11/2012	MEN			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N	N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							
30/06/2010	CIAL	087263	BCO	LEASING BANCOLOMBIA	MEDELLIN	AVAL	-	IOTR	22/10/2008	-	18	-	86,403	2,704	SALD	-	-	-	-	
LEA	-	LFIN	-	-	-	OF.PRINCIPAL MED	NORM	-	100	22/04/2012	MEN			0		0	-	-	-	-
							R R R R R R R R R R R R	R R R R R R R R R R R N					COMPORTAMIENTOS							
31/12/2014	CIAL	174030	BCO	LEASING BANCOLOMBIA	MEDELLIN	AVAL	-	IOTR	23/08/2013	16	16	0	218,932	0	SALD	-	-	VOL	-	
LEA	-	LFIN	NVIG	-	-	OF.PRINCIPAL MED	NORM	-	100	23/08/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
31/03/2020	CIAL	207849	BCO	LEASING BANCOLOMBIA	MEDELLIN	AVAL	-	-	01/03/2018	60	23	0	0	0	SALD	-	-	-	-	
LEA	-	LFIN	VIGE	-	-	LEASING LEGO	NORM	-	-	01/03/2023	MEN			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N	N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CIAL	117052	BCO	LEASING BANCOLOMBIA	MEDELLIN	AVAL	-	IOTR	30/11/2010	36	36	0	62,696	0	SALD	-	-	VOL	-	
LEA	-	LFIN	NVIG	-	-	OF.PRINCIPAL MED	NORM	-	100	01/12/2013	MEN			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N	X N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							
31/12/2014	CIAL	162127	BCO	LEASING BANCOLOMBIA	MEDELLIN	AVAL	-	IOTR	03/03/2014	18	9	0	3,983	0	SALD	-	-	VOL	-	
LEA	-	LFIN	NVIG	-	-	OF.PRINCIPAL MED	NORM	-	100	03/03/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
								N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							
30/04/2012	CIAL	087263	BCO	LEASING BANCOLOMBIA	MEDELLIN	AVAL	-	-	22/06/2010	28	22	0	52,225	0	SALD	-	-	VOL	-	
LEA	-	LFIN	NVIG	-	-	OF.PRINCIPAL MED	NORM	-	-	22/04/2012	MEN			0		0	NO	-	-	-
							N N N N N N N N N N	N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS							
31/03/2015	CONS	128039	BCO	BANCOLOMBIA-SUFI	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/01/2014	24	12	0	17,990	0	SALD	-	-	VOL	-	

CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	PUERTA DEL RIO	NORM	-	-	01/02/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
31/12/2015	CONS	089250	BCO	BANCOLOMBIA	ENVIGADO	CODE	-	-	09/09/2015	60	2	0	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	ENVIGADO	NORM	-	-	09/09/2020	MEN		0		0	NO	-	-	-
					N N N N	COMPORTAMIENTOS													
31/05/2013	CONS	080704	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	09/05/2011	24	23	0	3,100	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CITY PLAZA	NORM	-	-	09/05/2013	MEN		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
31/07/2020	CONS	372001	BCO	BANCOOMEVA S.A.	RIONEGRO	PRIN	-	IOTR	21/06/2019	84	1	0	55,477	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	RIONEGRO	NORM	-	-	10/03/2020	MNF		0		0	NO	-	-	-
					N N N N	COMPORTAMIENTOS													
31/07/2020	CONS	021702	BCO	BANCOOMEVA S.A.	RIONEGRO	PRIN	-	NOID	18/01/2018	31	1	0	1,635	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	RIONEGRO	NORM	-	-	18/01/2018	MNF		0		0	NO	-	-	-
					N N N N	COMPORTAMIENTOS													
30/04/2020	CONS	372000	BCO	BANCOOMEVA S.A.	RIONEGRO	PRIN	-	IOTR	21/06/2019	72	8	0	60,440	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	RIONEGRO	NORM	-	-	10/07/2025	MNF		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
30/04/2020	CONS	021701	BCO	BANCOOMEVA S.A.	RIONEGRO	PRIN	-	NOID	18/01/2018	60	25	0	11,300	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	RIONEGRO	NORM	-	-	18/01/2018	MNF		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
31/07/2023	CONS	372002	BCO	BANCOOMEVA S.A.	RIONEGRO	PRIN	-	IOTR	21/06/2019	10	9	0	32,382	0	RECU	-	-	VOL	31/07/2023
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	RIONEGRO	NORM	-	-	10/03/2020	MNF		0		0	NO	-	VOL	21/05/2025
					N N N N N N N N N 1 2 3 4 5 5 6 7 8 9 10 11 11 5 N	COMPORTAMIENTOS													
31/07/2022	CONS	021703	BCO	BANCOOMEVA S.A.	RIONEGRO	PRIN	-	NOID	18/01/2018	14	1	0	793	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	RIONEGRO	NORM	-	-	18/01/2018	MNF		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
29/10/2017	CONS	3110	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	AMX	-	09/03/2009	-	-	0	2	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CITY PLAZA	NORM	BLU	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
29/02/2020	CONS	7421	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	MEDELLIN	PRIN	MAS	-	24/02/2017	-	-	0	11,000	0	CVOL	-	0	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL MEDELLI	NORM	ORO	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
29/08/2019	CONS	1759	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	VIS	-	22/04/2016	-	-	0	12,700	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CITY PLAZA	NORM	VGO	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
31/05/2012	CONS	5215	BCO	DAVIVIENDA S.A.	MEDELLIN	PRIN	CRE	-	23/02/2011	-	-	0	4,000	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	MEDELLIN CENTRO	OTRO	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
29/05/2013	CONS	4492	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	AMX	-	09/03/2009	-	-	0	4,400	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CITY PLAZA	NORM	BLU	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
28/09/2017	CONS	1120	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	MAS	-	25/10/2005	-	-	0	2	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	OVIEDO	NORM	CLA	-	-	-		0		0	NO	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													
31/05/2013	MICT	015586	SSAL	COMFAMA - CAJA DE COMPENSACION	MEDELLIN	CODE	-	OTRA	27/05/2010	36	36	0	64,375	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	VIVI	NVIG	-	-	SERVICIOS VARIOS	NORM	-	-	31/05/2013	MEN		0		0	NO	-	-	-
					N N X N R N N N X N R R R N R R R N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS													

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/08/2023	SRV	512326	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	24/01/2023	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
							N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS					
31/08/2023	SRV	546329	UNE EPM TELCO S.A.	MEDELLIN	PRIN	IND	0	24/02/2023	1	0	0	83	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	MEDELLIN	-	-		-	MEN			83	0	0	-	-	-
							N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS					
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/10/2022	SRV	127199	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	14/12/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
							N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS					
28/02/2023	SRV	640517	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/01/2022	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS					
28/02/2023	SRV	611945	UNE EPM TELCO S.A.	MEDELLIN	PRIN	IND	0	07/01/2022	1	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	MEDELLIN	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS					
28/02/2023	SRV	050556	UNE EPM TELCO S.A.	MEDELLIN	PRIN	IND	0	22/07/2022	1	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	MEDELLIN	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
							N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS					
28/02/2022	SRV	260092	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	02/11/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-
							N N N N					COMPORTAMIENTOS					
30/11/2021	SRV	619904	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	21/05/2020	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
							N N N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS					

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

31/12/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	1	0	0	0	45,549	0	0	45,549	100	-	0	-	-
TOT	-	0	1	0	0	0	45,549	0	0	45,549	100	0	0	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	45,549	0	0	45,549	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	0	-
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	0	-

INFORMACION DETALLADA

31/12/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL

BCO	BANCOOMEVA S.A.	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	45,549	100	0	OSIN	-	0	999.9

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

TransUnion

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 25 de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SOCIEDAD A. PARRA Y CIA S. EN C.
DEMANDADO: HENRY DE JESUS CARDONA RUIZ
RADICADO: 05001 40 03 020 2003 00688 00 (Demanda Principal) y
05001 40 03 020 2004 00405 01 (Primera demanda de acumulación)

1. Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P, se incorpora a la foliatura memorial allegado por la señora FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR a través del cual aduce actuar en calidad de apoderada de un tercero interesado en el proceso de la referencia.

   No obstante, frente a dicha cuestión, según el art. 43, numeral 2 del CGP, resulta improcedente que el juzgado emita pronunciamiento ante una solicitud de quien no es parte, no acredita la calidad en la que dice actuar y tampoco se le ha reconocido personería jurídica para actuar dentro del mismo (arts. 54, 74, 75 y 77 CGP).

2. Ahora bien, advierte el Juzgado que concurren las condiciones para el desistimiento tácito, pues a pesar de tales memoriales, encuentra el juzgado que con ellos no se logra impulsar el presente proceso. Por un lado, el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

   > *2. **Cuando un proceso o actuación** de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, **permanezca inactivo** en la secretaría del despacho, **porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de** un (1) año en primera o única instancia, contados **desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación**, a petición de parte o de oficio, **se decretará la terminación por desistimiento tácito** sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*
   >
   > *El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) ***Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años****; (…)*

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas" (Resaltado fuera del texto original)

A su vez, recientemente la Corte Suprema de Justicia[1], advirtió que:

"Por tanto, ***no todo escrito interrumpe el término del desistimiento tácito****; así,* ***para los procesos ejecutivos en los que exista sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, la suspensión****, según lo advirtió la Sala en pasada oportunidad, «****se logra únicamente con actuaciones tendientes a la obtención del pago de la obligación o actos encaminados a lograr la cautela de bienes o derechos embargables del deudor, a fin de rematarlos y satisfacer el crédito perseguido****» (CSJ, STC4206-2021) y, en este caso, la petición elevada por el banco ejecutante no tenía tal mérito, pues se percibe que con ella sólo se pretendía provocar un pronunciamiento sobre una solicitud inane, dado que, se insiste, bien podía el demandante acudir, de manera directa, a la Oficina de Instrumentos Públicos y reclamar la información de su interés sobre los bienes del ejecutado.*

Ahora, aunque podría decirse que el amparo no tiene vocación de prosperidad porque, en la actualidad, se tramitan recursos frente al pronunciamiento de 21 de septiembre de 2021, en el que el a quo censurado accedió a oficiar a Instrumentos Públicos para la finalidad mencionada - atendiendo a ***la nueva petición que elevó el banco con ese propósito-, se encuentra que esa gestión resulta irrelevante e igualmente tardía.***

En efecto, ***los datos pretendidos por el demandante pudieron ser reclamados por él mismo****, a través de los «canales electrónicos» dispuestos por la entidad correspondiente,* ***antes de que se superaran los dos (2) años previstos en el literal b), numeral 1°, artículo 317 ídem; además, se reitera, la gestión solicitada no entraña, en sí misma, la posibilidad de cautelar un inmueble en específico y proceder a su remate para el efectivo pago de la obligación, actuaciones que sí permitirían tener por interrumpido el reseñado lapso****."* (Resaltado fuera del texto original)

Así las cosas, una lectura desprevenida de la norma en cita, se impone en el presente la aplicación la figura del desistimiento tácito; *primero,* porque existe providencia que ordena seguir adelante la ejecución; en s*egundo* término, han pasado más de dos años desde que entró en vigencia la citada disposición (14 de

[1] STC1216-2022 de 10 de febrero de 2022, Radicación nº 08001-22-13-000-2021-00893-01, M.P MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

enero del 2005) y *tercero*, en este proceso, desde hace más de 2 años no ha habido a instancia de la parte ejecutante, alguna actuación relevante y encaminada a la cautela y remate de bienes del deudor (art 448 CGP), tendientes a la satisfacción de la obligación, como se dijo en la **sentencia STC1216-2022 de 10 de febrero de 2022**. En consecuencia, conforme la norma en mención se declara la terminación del proceso, se dispone el levantamiento de las medidas que hayan podido decretarse, ello sin condena en costas por cuanto no se causaron y finalmente, se ordena el desglose previo pago del arancel judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO el presente proceso ejecutivo singular por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: INCORPORAR el memorial allegado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-0237933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad del demandado **HENRY DE JESUS CARDONA RUIZ (C.C. 98666140);** es de indicar que, la medida de embargo fue comunicada por el juzgado de origen, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante Oficio No. 1246 del 31 de julio de 2003 (fls. 20 Reverso y 26) y la medida de secuestro fue comunicada mediante despacho comisorio No. 229 del 23 de septiembre de 2003 (fl. 65)

Se advierte que, de conformidad con el **art 466 del CGP,** las medidas cautelares levantadas en el presente proceso **quedarán a disposición** del Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, para el proceso ejecutivo bajo el radicado **05001400301720030121100** instaurado por **JOSE RUBIEL SUAREZ BERMUDEZ** en contra de **HENRY DE JESUS CARDONA RUIZ (C.C. 98666140)**, en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. 223 del 18 de febrero de 2004 (fls. 56 y 227) y del cual se tomó atenta nota mediante proveído del 11 de marzo de 2004 (fl. 56), tal y como se comunicó mediante oficios No. 325 y 326 del 11 de marzo de 2004 (fl. 56).

Es menester precisar que, sobre el inmueble al cual se hace alusión en el presente numeral, **también existe concurrencia embargos** decretada por **LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, la cual fue comunicada mediante Oficio No. 982 PGU del 07 de octubre de 2008 (fl. 185) y del cual el juzgado de origen tomó atenta nota mediante auto del 15 de diciembre de 2008 (Fl. 187).

Asimismo, se deja de presente que, en el proceso de la referencia **también se tomó nota de la concurrencia de embargos** decretada por el JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (HOY JUGADO TERCERO LABORAL DE DESCONGESTIÓN PARA PROCESOS EJECUTIVOS DE MEDELLÍN o el que corresponda), dentro del proceso ejecutivo conexo bajo el radicado 05001310501420140055300 y proceso ordinario bajo el radicado No. 05001310501420060017 2 (Fls. 208 y 209) instaurado por JOSEFINA DEL SOCRORRO ARBOLEDA FRANCO en contra del aquí ejecutado.

Se ordena a la Oficina de Ejecución elaborar oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, al Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, a LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN y al JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (HOY JUGADO TERCERO LABORAL DE DESCONGESTIÓN PARA PROCESOS EJECUTIVOS DE MEDELLÍN o el que corresponda), para lo cual deberá indicarse además que, el Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín no ha comunicado a este despacho sobre la terminación del proceso al cual se le tomó nota del embargo de remanentes por ellos decretado ni el levantamiento de medidas cautelares. Asimismo, deberá anexarse copia de la diligencia de secuestro obrante a folio 78 del expediente y precisarse que, no obran en el expediente avalúos vigentes allegados por las partes.

CUARTO: En caso de existir dineros consignados a órdenes del despacho para el proceso de la referencia se ordena su conversión al Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, para el proceso ejecutivo bajo el radicado **05001400301720030121100** instaurado por **JOSE RUBIEL SUAREZ BERMUDEZ** en contra de **HENRY DE JESUS CARDONA RUIZ (C.C. 98666140)**, en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. 223 del 18 de febrero de 2004 (fls. 56 y 227) y del cual se tomó atenta nota mediante proveído del 11 de marzo de 2004 (fl. 56), tal y como se comunicó

mediante oficios No. 325 y 326 del 11 de marzo de 2004 (fl. 56). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

QUINTO: Se **ORDENA requerir** al secuestre, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estados de este proveído, rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión. Además, se le informa que la medida cautelar que recae sobre el inmueble de la parte demandada, **quedara a disposición** del Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, para el proceso ejecutivo bajo el radicado **05001400301720030121100** instaurado por **JOSE RUBIEL SUAREZ BERMUDEZ** en contra de **HENRY DE JESUS CARDONA RUIZ (C.C. 98666140)**, en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. 223 del 18 de febrero de 2004 (fls. 56 y 227) y del cual se tomó atenta nota mediante proveído del 11 de marzo de 2004 (fl. 56), tal y como se comunicó mediante oficios No. 325 y 326 del 11 de marzo de 2004 (fl. 56). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

SEXTO: No condenar en costas.

SÉPTIMO: Una vez EJECUTORIADA la presente providencia, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

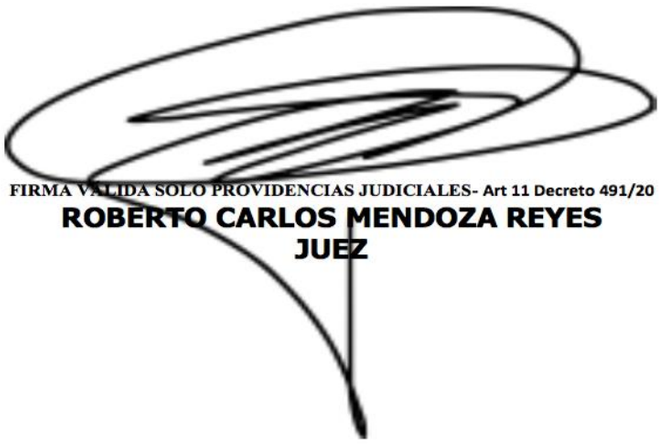

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

LG

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 020 2021 00486 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			*1-mar-99*
Tasa mensual pactada >>>						*14-mar-99*
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					*1-ene-07*
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	7-nov-23		*4-ene-07*
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital Liquidable**	**días**	**Liq Intereses**	**Abonos**		**Saldo de Intereses**	**Saldo de Capital más Intereses**
16-jul-18	***31-jul-18***		**1,5**			1.300.000,00		0,00	Valor	Folio	0,00	1.300.000,00
16-jul-18	*31-jul-18*	20,03%	2,21%	2,213%		1.300.000,00	15	14.387,05			14.387,05	1.314.387,05
1-ago-18	*31-ago-18*	19,94%	2,20%	2,205%		1.300.000,00	30	28.659,10			43.046,16	1.343.046,16
1-sep-18	*30-sep-18*	19,81%	2,19%	2,192%		1.300.000,00	30	28.492,79			71.538,95	1.371.538,95
1-oct-18	*31-oct-18*	19,63%	2,17%	2,174%		1.300.000,00	30	28.262,13			99.801,08	1.399.801,08
1-nov-18	*30-nov-18*	19,49%	2,16%	2,160%		1.300.000,00	30	28.082,43			127.883,51	1.427.883,51
1-dic-18	*31-dic-18*	19,40%	2,15%	2,151%		1.300.000,00	30	27.966,76			155.850,28	1.455.850,28
1-ene-19	*31-ene-19*	19,16%	2,13%	2,128%		1.300.000,00	30	27.657,78			183.508,06	1.483.508,06
1-feb-19	*28-feb-19*	19,70%	2,18%	2,181%		1.300.000,00	30	28.351,89			211.859,94	1.511.859,94
1-mar-19	*31-mar-19*	19,37%	2,15%	2,148%		1.300.000,00	30	27.928,18			239.788,13	1.539.788,13
1-abr-19	*30-abr-19*	19,32%	2,14%	2,143%		1.300.000,00	30	27.863,86			267.651,99	1.567.651,99
1-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%		1.300.000,00	30	27.889,59			295.541,58	1.595.541,58
1-jun-19	*30-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		1.300.000,00	30	27.838,12			323.379,69	1.623.379,69
1-jul-19	*31-jul-19*	19,28%	2,14%	2,139%		1.300.000,00	30	27.812,37			351.192,06	1.651.192,06
1-ago-19	*31-ago-19*	19,32%	2,14%	2,143%		1.300.000,00	30	27.863,86			379.055,92	1.679.055,92
1-sep-19	*30-sep-19*	19,32%	2,14%	2,143%		1.300.000,00	30	27.863,86			406.919,78	1.706.919,78
1-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%		1.300.000,00	30	27.580,41			434.500,19	1.734.500,19
1-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%		1.300.000,00	30	27.490,08			461.990,27	1.761.990,27
1-dic-19	*31-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%		1.300.000,00	30	27.335,08			489.325,34	1.789.325,34
1-ene-20	*31-ene-20*	18,77%	2,09%	2,089%		1.300.000,00	30	27.153,98			516.479,33	1.816.479,33
1-feb-20	*29-feb-20*	19,06%	2,12%	2,118%		1.300.000,00	30	27.528,80			544.008,13	1.844.008,13
1-mar-20	*31-mar-20*	18,95%	2,11%	2,107%		1.300.000,00	30	27.386,77			571.394,90	1.871.394,90
1-abr-20	*30-abr-20*	18,69%	2,08%	2,081%		1.300.000,00	30	27.050,38			598.445,28	1.898.445,28
1-may-20	*31-may-20*	18,19%	2,03%	2,031%		1.300.000,00	30	26.400,84			624.846,12	1.924.846,12
1-jun-20	*30-jun-20*	18,12%	2,02%	2,024%		1.300.000,00	30	26.309,62			651.155,74	1.951.155,74

1-jul-20	*31-jul-20*	18,12%	2,02%	2,024%	1.300.000,00	30	26.309,62	677.465,36	1.977.465,36
1-ago-20	*31-ago-20*	18,29%	2,04%	2,041%	1.300.000,00	30	26.531,03	703.996,39	2.003.996,39
1-sep-20	*30-sep-20*	18,35%	2,05%	2,047%	1.300.000,00	30	26.609,07	730.605,46	2.030.605,46
1-oct-20	*31-oct-20*	18,09%	2,02%	2,021%	1.300.000,00	30	26.270,51	756.875,97	2.056.875,97
1-nov-20	*30-nov-20*	17,84%	2,00%	1,996%	1.300.000,00	30	25.944,07	782.820,04	2.082.820,04
1-dic-20	*31-dic-20*	17,46%	1,96%	1,957%	1.300.000,00	30	25.446,18	808.266,22	2.108.266,22
1-ene-21	*31-ene-21*	17,32%	1,94%	1,943%	1.300.000,00	30	25.262,23	833.528,45	2.133.528,45
1-feb-21	*28-feb-21*	17,54%	1,97%	1,965%	1.300.000,00	30	25.551,17	859.079,61	2.159.079,61
1-mar-21	*31-mar-21*	17,41%	1,95%	1,952%	1.300.000,00	30	25.380,51	884.460,13	2.184.460,13
1-abr-21	*30-abr-21*	17,31%	1,94%	1,942%	1.300.000,00	30	25.249,08	909.709,20	2.209.709,20
1-may-21	*31-may-21*	17,22%	1,93%	1,933%	1.300.000,00	30	25.130,66	934.839,86	2.234.839,86
1-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	1,93%	1,932%	1.300.000,00	30	25.117,49	959.957,35	2.259.957,35
1-jul-21	*31-jul-21*	17,18%	1,93%	1,929%	1.300.000,00	30	25.077,99	985.035,35	2.285.035,35
1-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	1,94%	1,935%	1.300.000,00	30	25.156,98	1.010.192,33	2.310.192,33
1-sep-21	*30-sep-21*	17,19%	1,93%	1,930%	1.300.000,00	30	25.091,16	1.035.283,49	2.335.283,49
1-oct-21	*31-oct-21*	17,08%	1,92%	1,919%	1.300.000,00	30	24.946,22	1.060.229,71	2.360.229,71
1-nov-21	*30-nov-21*	17,27%	1,94%	1,938%	1.300.000,00	30	25.196,46	1.085.426,17	2.385.426,17
1-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%	1.300.000,00	30	25.446,18	1.110.872,35	2.410.872,35
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%	1.300.000,00	30	25.708,48	1.136.580,83	2.436.580,83
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%	1.300.000,00	30	26.544,04	1.163.124,87	2.463.124,87
1-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	2,06%	2,059%	1.300.000,00	30	26.765,01	1.189.889,89	2.489.889,89
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%	1.300.000,00	30	27.515,90	1.217.405,78	2.517.405,78
1-may-22	*31-may-22*	19,71%	2,18%	2,182%	1.300.000,00	30	28.364,70	1.245.770,49	2.545.770,49
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%	1.300.000,00	30	29.245,76	1.275.016,25	2.575.016,25
1-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%	1.300.000,00	30	30.360,19	1.305.376,43	2.605.376,43
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	2,43%	2,425%	1.300.000,00	30	31.526,88	1.336.903,31	2.636.903,31
1-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%	1.300.000,00	30	33.126,80	1.370.030,11	2.670.030,11
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%	1.300.000,00	30	34.486,77	1.404.516,87	2.704.516,87
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%	1.300.000,00	30	35.903,93	1.440.420,81	2.740.420,81
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%	1.300.000,00	30	38.123,37	1.478.544,18	2.778.544,18
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%	1.300.000,00	30	39.534,07	1.518.078,25	2.818.078,25
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%	1.300.000,00	30	41.090,28	1.559.168,53	2.859.168,53
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%	1.300.000,00	30	41.849,52	1.601.018,05	2.901.018,05
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%	1.300.000,00	30	42.478,64	1.643.496,69	2.943.496,69
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%	1.300.000,00	30	41.194,09	1.684.690,78	2.984.690,78
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%	1.300.000,00	30	40.604,65	1.725.295,43	3.025.295,43
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%	1.300.000,00	30	40.140,33	1.765.435,76	3.065.435,76
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%	1.300.000,00	30	39.428,83	1.804.864,59	3.104.864,59
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%	1.300.000,00	30	38.583,65	1.843.448,24	3.143.448,24
1-oct-23	*31-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%	1.300.000,00	30	36.803,75	1.880.251,99	3.180.251,99
							Resultados >>	**0,00**	**1.888.839,53**	**3.188.839,53**

SALDO DE CAPITAL	1.300.000,00
SALDO DE INTERESES	1.888.839,53
COSTAS PROCESALES ARCH. 07	308.900,00

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS **3.497.739,53**

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito.Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se logra apreciar su contenido, a causa de una mala digitalización.

En atención al escrito que antecede, se acepta como dependiente judicial bajo la responsabilidad de la parte ejecutante, al abogado VICTOR HUGO PARRA RODRIGUEZ portador de la T.P. 203.331, quien previa identificación tendrá acceso al expediente y podrá ejercitar su calidad según las facultades que les fueron otorgadas, de conformidad con el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

IC

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 023 2017 00691 00

En virtud del control de legalidad estatuido en el artículo 132 del C. G. del P., observa el Despacho que, en el proveído del 19 de julio del 2023 (Archivo 43 Cd. 1), mediante el cual se tomó nota del embargo de remanentes, se incurrió en un error involuntario al plasmar el radicado al cual se le tomó nota, pues se plasmó que el radicado es **05001 40 03 023 2017 00691 00**, que dista de ser el correcto.

Así las cosas, procede éste Despacho de conformidad con el inciso 1º del artículo 286 del C. G. del P., a corregir el yerro por cambio de palabras en comento ya que como se puede apreciar se incurrió en un error al momento de plasmar el radicado al cual se le tomó nota de remanentes, por lo tanto, el radicado correcto es **05001 40 03 009 2017 00565 00**, y no como se había escrito. Por la Oficina de Ejecución procédase con la elaboración del oficio.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el Inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P., se acepta la RENUNCIA al poder del Dr. ANDRÉS MONTOYA VÉLEZ, portador de la tarjeta profesional No. 236.276 del C. S. de la J., quien actuaba como apoderado de la parte ejecutante, haciéndole saber a la profesional del derecho que *dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados*. En tanto aportó constancia de envío y entrega de la comunicación remitida a su poderdante, cumpliendo así con lo reglado en el artículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

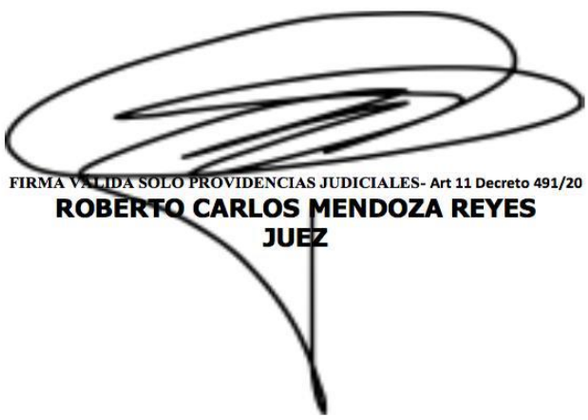

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

IC

INFORME: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo institución, se pudo constatar que dentro del presente proceso no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

LAURA GIRALDO S.
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 25 de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S (CESIONARIO DE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A)
DEMANDADO: JESUS DARIO MOLINA PARRA
RADICADO: 05001 40 03 023 2018 01101 00

Acorde con las solicitudes allegadas de manera reiterativa por las partes y como quiera que, se encuentran acreditados los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, advirtiendo a demás que, no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS**.

SEGUNDO: Se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y posterior retención de los dineros que se pudieren encontrar en la **cuenta de ahorros No. 122641**, que posee el demandado **JESÚS DARÍO MOLINA PARRA (C.C. 7827736)** en el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** Asimismo, se decreta el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros existente en cualquier otro producto financiero que tenga el demandado en dicha entidad bancaria, como CDT, CDAT y otro tipo de depósito. Es de indicar que, la medida fue comunicada por el juzgado de origen, Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad, mediante oficio No. 217 del 25 de enero de 2019 (fl. 21 Cd. 2). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

TERCERO: Se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal o convencional, que devenga el demandado **JESÚS DARÍO MOLINA PARRA (C.C. 7827736)** al servicio del **CONSORCIO MTZ SERVICIO S.A.S**; es de indicar que, la medida de embargo fue comunicada por el juzgado de origen, Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el oficio No. 218 del 25 de enero de 2019 (fl. 22Cd. 2). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

CUARTO: Se **ORDENA** la entrega, en caso de existir, a la parte ejecutada de los títulos judiciales que se hallan consignados a órdenes del Juzgado, así como los que lleguen a causarse con posterioridad a la última orden de entrega.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5| de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "***5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:*** *La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal,* ***SIN*** *exigir formato físico, titulo materializado, documento o validación adicional por parle del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).*

El Banco Agrario será responsable deja validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados per los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Se deja de presente que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura "…*sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables*", por lo que se le solicita, **de ser el caso**, allegar la respectiva certificación bancaria.

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

Se advierte que, las órdenes de pago con abono a cuenta, se harán siempre y cuando la parte interesada adjunte al correo de la Oficina de Ejecución, la certificación bancaria de la persona jurídica o beneficiaria.

QUINTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados con la demanda y que sirvieron como base de la ejecución, tal y como lo establece el artículo 116 del C. G. del P. Es de advertir que, deberá la parte ejecutada allegar la constancia de pago original del arancel y las copias de los documentos que pretende desglosar.

SEXTO: PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos

111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el oficio deberá estar pendiente del **sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO** y la forma en la que se hará entrega del mismo.

Acorde con lo establecido en el numeral 2 del artículo 43 del C. G del P, se insta al apoderado de la parte ejecutante para que evite el **desgaste de la administración de justicia con solicitudes reiterativas** y no incurrir con ello en la causal establecida en el numeral 5 del artículo 79 ibídem, que puedan recrudecer la congestión del sistema de justicia, pues basta con que radique un único memorial para darle trámite a lo pretendido. Debe recordársele que además de su solicitud, el despacho resuelve a diario otras peticiones en los más de 3 mil procesos que cursan en la actualidad en este juzgado, solicitudes que se atienden en la medida de lo posible y respetando el sistema de turnos correspondiente; siendo necesario que se requiera paciencia y se espere la colaboración y comprensión de los usuarios a la altura de la situación de congestión judicial que aqueja con más fuerza a raíz de la pandemia.

NOTIFÍQUESE

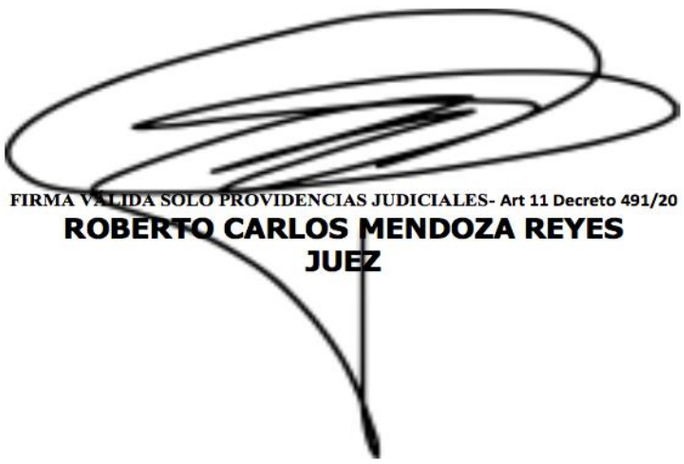

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

LG

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 024 2018 01263 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorpora a la foliatura el memorial allegado vía correo electrónico, mediante el cual se aporta poder, sin embargo, no se accederá a lo solicitado por cuanto de una revisión exhaustiva al expediente, se puede constatar que quien remite y suscribe el memorial, carece de personería jurídica para representar los intereses de la parte demandada (arts. 54, 74, 75, y 77 CGP).

NOTIFÍQUESE

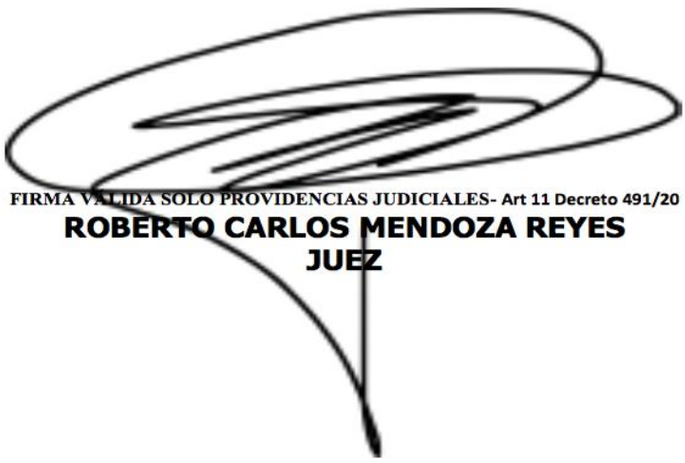

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

IC

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 024 2018 01263 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorpora a la foliatura el despacho comisorio No. 074 del 09 de abril del 2019 (Folio 07 Cdno. 2) a ésta dependencia sin diligenciar, exhorto que fue enviado por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, sin diligenciar por falta de interés de la parte.

En vista de lo anterior, comoquiera que la parte ejecutante no se presentó a la diligencia de secuestro que realizaría la autoridad comisionada y según el art. 448 del CGP, es requisito llevar a cabo el secuestro para llegar a instancia de remate; de conformidad con el artículo 78, numeral 8; art. 125, inc 2 y el art. 317 del CGP, se REQUIERE a la parte ejecutante, a fin de que en el término de 30 días y so pena de aplicar el desistimiento tácito en este asunto, gestione nuevamente ante el comisionado (JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ - REPARTO), la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de la sociedad demandada **SERVIENCARGA S.A.S. (NIT. 900.444.025-4),** ubicado en la carrera 40 N° 10 A – 91 en la ciudad de Bogotá. Dicha comisión se realizará según las facultades, competencias y fines pertinentes de los artículos 38, 39, 595, 596, 599 y 601 del CGP. Líbrese el despacho comisorio por parte de la Oficina de Apoyo. Para tal efecto, la parte ejecutante deberá estar pendiente del sistema de gestión judicial y en el portal web de la Rama Judicial, para que una vez aparezca constancia de la elaboración del comisorio, proceda a hacer las gestiones pertinentes ante el comisionado, adjuntando al comisorio, copia del auto de embargo y secuestro del citado bien.

NOTIFÍQUESE

IC

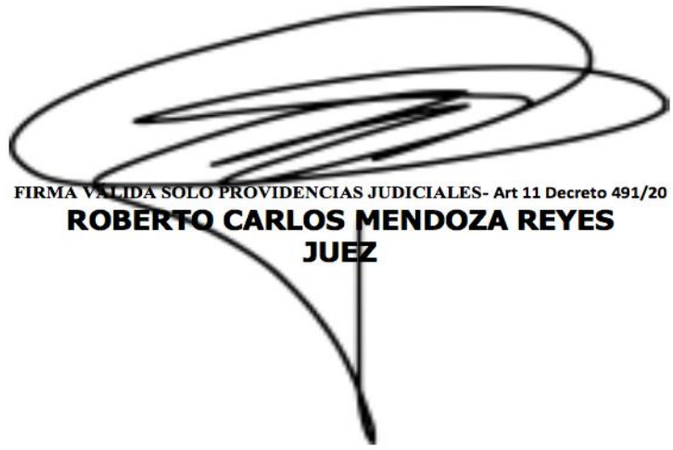

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 024 2022 01083 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

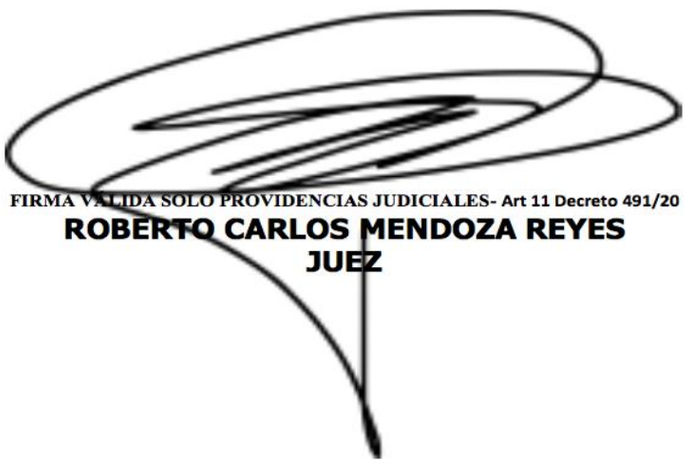

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

IC

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 025 2015 01004 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

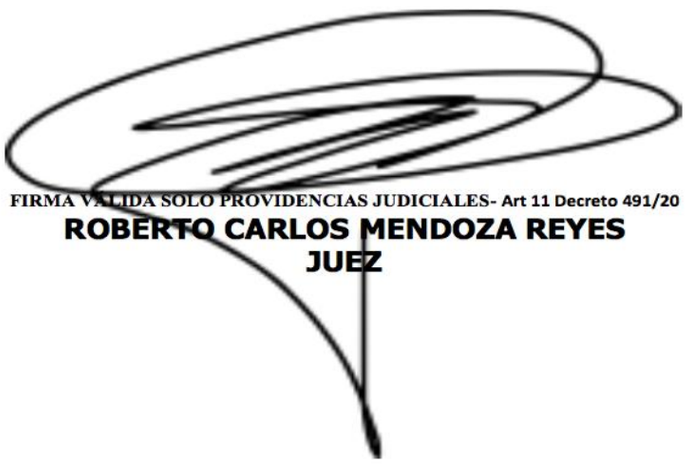

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

IC

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 026 2019 01213 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		*1-mar-99*
Tasa mensual pactada >>>					*14-mar-99*
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				*1-ene-07*
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	7-nov-23	*4-ene-07*
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	**x**
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital Liquidable**	**días**	**Liq Intereses**	**Abonos**		**Saldo de Intereses**	**Saldo de Capital más Intereses**
6-dic-18	***31-dic-18***		**1,5**			69.933.798,00		0,00	Valor	Folio	0,00	69.933.798,00
6-dic-18	*31-dic-18*	19,40%	2,15%	2,151%		69.933.798,00	25	1.253.732,08			1.253.732,08	71.187.530,08
1-ene-19	*31-ene-19*	19,16%	2,13%	2,128%		69.933.798,00	30	1.487.856,55			2.741.588,63	72.675.386,63
1-feb-19	*28-feb-19*	19,70%	2,18%	2,181%		69.933.798,00	30	1.525.196,27			4.266.784,90	74.200.582,90
1-mar-19	*31-mar-19*	19,37%	2,15%	2,148%		69.933.798,00	30	1.502.403,07			5.769.187,97	75.702.985,97
1-abr-19	*30-abr-19*	19,32%	2,14%	2,143%		69.933.798,00	30	1.498.942,57			7.268.130,54	77.201.928,54
1-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%		69.933.798,00	30	1.500.326,99			8.768.457,54	78.702.255,54
1-jun-19	*30-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		69.933.798,00	30	1.497.557,85			10.266.015,39	80.199.813,39
1-jul-19	*31-jul-19*	19,28%	2,14%	2,139%		69.933.798,00	30	1.496.172,84			11.762.188,23	81.695.986,23
1-ago-19	*31-ago-19*	19,32%	2,14%	2,143%		69.933.798,00	30	1.498.942,57			13.261.130,80	83.194.928,80
1-sep-19	*30-sep-19*	19,32%	2,14%	2,143%		69.933.798,00	30	1.498.942,57			14.760.073,37	84.693.871,37
1-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%		69.933.798,00	30	1.483.694,41			16.243.767,78	86.177.565,78
1-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%		69.933.798,00	30	1.478.835,20			17.722.602,99	87.656.400,99
1-dic-19	*31-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%		69.933.798,00	30	1.470.496,66			19.193.099,65	89.126.897,65
1-ene-20	*31-ene-20*	18,77%	2,09%	2,089%		69.933.798,00	30	1.460.754,81			20.653.854,46	90.587.652,46
1-feb-20	*29-feb-20*	19,06%	2,12%	2,118%		69.933.798,00	30	1.480.918,17			22.134.772,63	92.068.570,63
1-mar-20	*31-mar-20*	18,95%	2,11%	2,107%		69.933.798,00	30	1.473.277,37			23.608.050,00	93.541.848,00
1-abr-20	*30-abr-20*	18,69%	2,08%	2,081%		69.933.798,00	30	1.455.181,46			25.063.231,46	94.997.029,46
1-may-20	*31-may-20*	18,19%	2,03%	2,031%		69.933.798,00	30	1.420.239,18			26.483.470,64	96.417.268,64
1-jun-20	*30-jun-20*	18,12%	2,02%	2,024%		69.933.798,00	30	1.415.332,21			27.898.802,85	97.832.600,85
1-jul-20	*31-jul-20*	18,12%	2,02%	2,024%		69.933.798,00	30	1.415.332,21			29.314.135,06	99.247.933,06
1-ago-20	*31-ago-20*	18,29%	2,04%	2,041%		69.933.798,00	30	1.427.242,71			30.741.377,77	100.675.175,77
1-sep-20	*30-sep-20*	18,35%	2,05%	2,047%		69.933.798,00	30	1.431.441,20			32.172.818,97	102.106.616,97
1-oct-20	*31-oct-20*	18,09%	2,02%	2,021%		69.933.798,00	30	1.413.228,08			33.586.047,05	103.519.845,05
1-nov-20	*30-nov-20*	17,84%	2,00%	1,996%		69.933.798,00	30	1.395.667,11			34.981.714,16	104.915.512,16

1-dic-20	*31-dic-20*	17,46%	1,96%	1,957%	69.933.798,00	30	1.368.883,01	36.350.597,17	106.284.395,17
1-ene-21	*31-ene-21*	17,32%	1,94%	1,943%	69.933.798,00	30	1.358.987,22	37.709.584,38	107.643.382,38
1-feb-21	*28-feb-21*	17,54%	1,97%	1,965%	69.933.798,00	30	1.374.530,97	39.084.115,35	109.017.913,35
1-mar-21	*31-mar-21*	17,41%	1,95%	1,952%	69.933.798,00	30	1.365.350,53	40.449.465,88	110.383.263,88
1-abr-21	*30-abr-21*	17,31%	1,94%	1,942%	69.933.798,00	30	1.358.279,80	41.807.745,68	111.741.543,68
1-may-21	*31-may-21*	17,22%	1,93%	1,933%	69.933.798,00	30	1.351.909,53	43.159.655,22	113.093.453,22
1-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	1,93%	1,932%	69.933.798,00	30	1.351.201,34	44.510.856,56	114.444.654,56
1-jul-21	*31-jul-21*	17,18%	1,93%	1,929%	69.933.798,00	30	1.349.076,30	45.859.932,85	115.793.730,85
1-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	1,94%	1,935%	69.933.798,00	30	1.353.325,69	47.213.258,54	117.147.056,54
1-sep-21	*30-sep-21*	17,19%	1,93%	1,930%	69.933.798,00	30	1.349.784,72	48.563.043,27	118.496.841,27
1-oct-21	*31-oct-21*	17,08%	1,92%	1,919%	69.933.798,00	30	1.341.987,77	49.905.031,04	119.838.829,04
1-nov-21	*30-nov-21*	17,27%	1,94%	1,938%	69.933.798,00	30	1.355.449,34	51.260.480,38	121.194.278,38
1-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%	69.933.798,00	30	1.368.883,01	52.629.363,39	122.563.161,39
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%	69.933.798,00	30	1.382.993,69	54.012.357,08	123.946.155,08
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%	69.933.798,00	30	1.427.942,65	55.440.299,73	125.374.097,73
1-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	2,06%	2,059%	69.933.798,00	30	1.439.830,04	56.880.129,77	126.813.927,77
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%	69.933.798,00	30	1.480.223,92	58.360.353,69	128.294.151,69
1-may-22	*31-may-22*	19,71%	2,18%	2,182%	69.933.798,00	30	1.525.885,72	59.886.239,41	129.820.037,41
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%	69.933.798,00	30	1.573.282,37	61.459.521,78	131.393.319,78
1-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%	69.933.798,00	30	1.633.233,17	63.092.754,95	133.026.552,95
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	2,43%	2,425%	69.933.798,00	30	1.695.995,56	64.788.750,51	134.722.548,51
1-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%	69.933.798,00	30	1.782.063,68	66.570.814,19	136.504.612,19
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%	69.933.798,00	30	1.855.223,52	68.426.037,72	138.359.835,72
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%	69.933.798,00	30	1.931.460,33	70.357.498,05	140.291.296,05
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%	69.933.798,00	30	2.050.855,62	72.408.353,67	142.342.151,67
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%	69.933.798,00	30	2.126.744,44	74.535.098,11	144.468.896,11
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%	69.933.798,00	30	2.210.460,84	76.745.558,96	146.679.356,96
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%	69.933.798,00	30	2.251.304,73	78.996.863,68	148.930.661,68
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%	69.933.798,00	30	2.285.148,17	81.282.011,85	151.215.809,85
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%	69.933.798,00	30	2.216.045,46	83.498.057,31	153.431.855,31
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%	69.933.798,00	30	2.184.336,23	85.682.393,54	155.616.191,54
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%	69.933.798,00	30	2.159.358,48	87.841.752,02	157.775.550,02
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%	69.933.798,00	30	2.121.083,19	89.962.835,21	159.896.633,21
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%	69.933.798,00	30	2.075.616,11	92.038.451,31	161.972.249,31
1-oct-23	*31-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%	69.933.798,00	30	1.979.866,22	94.018.317,54	163.952.115,54
							Resultados >>	**0,00**		**94.480.286,32**	**164.414.084,32**

SALDO DE CAPITAL	69.933.798,00
SALDO DE INTERESES	94.480.286,32
COSTAS PROCESALES ARCH. 14	4.210.100,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**168.624.184,32**

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se plasmó de manera correcta la tasa de Interes Bancario Corriente Efectivo.

NOTIFÍQUESE

IC

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 026 2022 01056 00

INTERESES ANTES DE SUBROGACIÓN EN FAVOR DE BANCOLOMBIA

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	2-dic-22	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

1-mar-99
14-mar-99
1-ene-07
4-ene-07

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital Liquidable**	**días**	**Liq Intereses**	**Abonos**		**Saldo de Intereses**	**Saldo de Capital más Intereses**
30-sep-22	***30-sep-22***		**1,5**			27.366.600,00		0,00	Valor	Folio	0,00	27.366.600,00
30-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%		27.366.600,00	1	23.245,33			23.245,33	27.389.845,33
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%		27.366.600,00	30	725.988,89			749.234,21	28.115.834,21
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%		27.366.600,00	30	755.821,99			1.505.056,20	28.871.656,20
1-dic-22	*2-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%		27.366.600,00	2	53.502,93			1.558.559,13	28.925.159,13
								Resultados >>	**0,00**		**1.558.559,13**	**28.925.159,13**

SALDO DE CAPITAL	27.366.600,00
SALDO DE INTERESES	**1.558.559,13**

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 026 2022 01056 00

EN FAVOR DE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			*1-mar-99*
Tasa mensual pactada >>>						*14-mar-99*
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					*1-ene-07*
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	26-oct-23		*4-ene-07*
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital Liquidable**	**días**	**Liq Intereses**	**Abonos**		**Saldo de Intereses**	**Saldo de Capital más Intereses**
2-dic-22	***31-dic-22***		**1,5**			13.673.300,00		0,00	Valor	Folio	0,00	13.673.300,00
2-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%		13.673.300,00	29	387.612,75			387.612,75	14.060.912,75
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%		13.673.300,00	30	415.816,32			803.429,08	14.476.729,08
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%		13.673.300,00	30	432.184,37			1.235.613,45	14.908.913,45
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%		13.673.300,00	30	440.170,07			1.675.783,52	15.349.083,52
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%		13.673.300,00	30	446.787,07			2.122.570,58	15.795.870,58
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%		13.673.300,00	30	433.276,26			2.555.846,84	16.229.146,84
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%		13.673.300,00	30	427.076,54			2.982.923,38	16.656.223,38
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%		13.673.300,00	30	422.192,95			3.405.116,33	17.078.416,33
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%		13.673.300,00	30	414.709,45			3.819.825,78	17.493.125,78
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%		13.673.300,00	30	405.819,83			4.225.645,60	17.898.945,60
1-oct-23	*26-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%		13.673.300,00	26	335.485,82			4.561.131,42	18.234.431,42
								Resultados >>	**0,00**		**4.561.131,42**	**18.234.431,42**

SALDO DE CAPITAL	13.673.300,00
SALDO DE INTERESES	4.561.131,42
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**18.234.431,42**

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 026 2022 01056 00

EN FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			*1-mar-99*
Tasa mensual pactada >>>						*14-mar-99*
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					*1-ene-07*
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	26-oct-23		*4-ene-07*
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			$3.773.215,13			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital Liquidable**	**días**	**Liq Intereses**	**Abonos**		**Saldo de Intereses**	**Saldo de Capital más Intereses**
2-dic-22	***31-dic-22***		**1,5**			13.693.300,00		3.773.215,13	Valor	Folio	3.773.215,13	17.466.515,13
2-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%		13.693.300,00	29	388.179,72			4.161.394,85	17.854.694,85
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%		13.693.300,00	30	416.424,54			4.577.819,39	18.271.119,39
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%		13.693.300,00	30	432.816,53			5.010.635,91	18.703.935,91
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%		13.693.300,00	30	440.813,91			5.451.449,82	19.144.749,82
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%		13.693.300,00	30	447.440,58			5.898.890,41	19.592.190,41
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%		13.693.300,00	30	433.910,01			6.332.800,42	20.026.100,42
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%		13.693.300,00	30	427.701,23			6.760.501,65	20.453.801,65
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%		13.693.300,00	30	422.810,49			7.183.312,14	20.876.612,14
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%		13.693.300,00	30	415.316,05			7.598.628,19	21.291.928,19
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%		13.693.300,00	30	406.413,42			8.005.041,61	21.698.341,61
1-oct-23	*26-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%		13.693.300,00	26	335.976,54			8.341.018,14	22.034.318,14
								Resultados >>	**0,00**		**8.341.018,14**	**22.034.318,14**

SALDO DE CAPITAL	13.693.300,00
SALDO DE INTERESES	8.341.018,14
COSTAS PROCESALES ARCH. 11	1.770.687,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**23.805.005,14**

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 026 2022 01056 00

1.- Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se plasmó los intereses de plazo, en favor de Bancolombia. Además, se realiza la liquidación de crédito en favor del Fondo Nacional de Garantías como subrogatotrio.

2.- De otra parte, se allega a las presentes diligencias escrito presentado vía correo electrónico por la apoderada de la parte subrogataria, en el que manifiesta que renuncia al endoso que le fuera conferido, ha de tenerse presente lo que reza el Inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, y luego de revisar los documentos allegados por el petente, no se evidencia el enteramiento al mandante, acerca de la renuncia que manifiesta el togado, pues si bien aporta constancia del intercambio de datos, no se logra evidenciar que sea el correo del poderdante. Por lo tanto, se le REQUIERE al profesional del derecho, que allegue prueba del envío o entrega de la comunicación que debe remitirse a su poderdante informando sobre su renuncia.

NOTIFÍQUESE

IC

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ